GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0001

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

"AUTORIZACIÓN DE LIBROS"

Registro No. 2,976

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Guatemala, Quince de Julio **del año** dos mil Veinte

Se autorizan las 500 **hojas de que consta el presente libro, numeradas del** 01 **al** 1,000 **destinado para** Actas de Sesiones Ordinarias Concejo Municipal

Para uso en: Secretaría Municipal. Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El progreso. Cuenta No. T3-2-1.

Habiéndose, sellado todas sus hojas con la estampilla de la institución, y firmada la primera y última. Artículo 3o. Decreto Gubernativo 2084.

Licda. Mirian Guadalupe Brañas Delisser
Jefe Administrativo Departamental
Delegación Departamental de El Progreso
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS JEFE ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DELEGACION DE EL PROGRESO

ACTA CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTE (45-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Honorable Concejo Municipal de Guastatoya CONSIDERA: Que en el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes del distrito: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad priorizo la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que es de suma importancia debido a que esta calle se encuentra en mal estado y solicitamos apoyo financiero al FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-, y para cumplir con los requisitos: **I)** Ha sido revisado y una vez realizado el análisis respectivo se emite la constancia de **DERECHO DE VIA** por ser calle de orden municipal, y esta como ente rector de las carreteras no registradas en el Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y vivienda, el tramo que se ejecutara dentro del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**; **II)** Se acordó autorizar el DERECHO DE VIA para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**; III) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para el cumplimiento respectivo. **TERCERO:** El Honorable Concejo Municipal de Guastatoya CONSIDERA: Que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes del distrito: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad priorizo la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

PROGRESO", que es de suma importancia debido a que esta calle se encuentra en mal estado y solicitamos apoyo financiero al FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-, y para cumplir con los requisitos: **I)** Se tiene a la vista el **PRESUPUESTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", donde se encuentra desglosado el gasto de forma mensual, anual y por el tiempo estimado de vida útil del proyecto, correspondiente a los Gastos de Operación y Mantenimiento. **II)** Se acordó aprobar el **PRESUPUESTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** par la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**". **III)** Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para el cumplimiento respectivo. **CUARTO:** El Honorable Concejo Municipal de Guastatoya CONSIDERA: Que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes del distrito: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad priorizo la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO", que es de suma importancia debido a que esta calle se encuentra en mal estado y solicitamos apoyo financiero al FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-, y para cumplir con los requisitos: **I)** Se tiene a la vista el **PRESUPUESTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DE LA ALDEA SANTA RITA A LA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", después de su aprobación, se comprometen a velar por que el proyecto logre su finalidad, por ello se asignara dentro del presupuesto recursos para cubrir costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto, y así alcanzar la sostenibilidad del mismo, ya que dicho proyecto será de mucha ayuda para alcanzar los objetivos trazados por esta gestión y por ello se **GARANTIZA LA OPERACIÓN Y MENTENIMIENTO** del mismo. **III)** Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para el cumplimiento respectivo. **QUINTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por GONZALO SALGUERO Gerente General de AGRO COMPASS, S.A. quien hace ver la problemática que tiene en cuanto a las aguas pluviales que entran a su finco provenientes de las lotificaciones Minerva, y además lotificaciones que la municipalidad ha otorgado licencia alrededor de esa zona. Indicando que el problema que tienen es que todas las colonias antes mencionadas, no cuentan con sus respectivos sistemas de captación y drenaje de aguas pluviales, lo que causa que las aguas de lluvia escurran hacia abajo desembocando en nuestra finca y la finca del señor Gilberto Aldana. Estas aguas, claro está, por pendiente natural siempre buscan hacia la calle y no hay nada que nosotros podamos hacer. Afectando nuestros cultivos... El alcalde municipal hace ver a la plenaria que la presente solicitud fue remitida al Gerente Municipal, Director Municipal de Planificación y al Juez de Asuntos Municipales, para que verificaran lo sucedido e indicar que es lo que procese; aunado a ello, se hace ver que esta

administración no ha autorizado ninguna licencia municipal por esos lugares, sin embargo si se establece que otras administraciones si autorizaron dichas licencias. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la petición presentada, formándose el expediente respectivo. **II)** En vista de lo informado por el señor alcalde, se toma nota de lo solicitado, esperando que se proceda como corresponda en el presente caso por parte de los departamentos a los cuales fue remitida la solicitud que se conoce. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, la petición presentada por la Licenciada ELBA CLAUDINA OLAVARRUETH PAIZ en calidad de Gerente General del Colegio Educare, por medio de la cual realiza la petición de la exoneración del Impuesto sobre la renta IUSI, que según DECRETO No.15-98 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES, EN EL TITULO I DEL IMPUESTO, OBJETO, SUJETOS, TASAS Y EXCENCIONES, CAPITULO V, ARTICULO 12, corresponde a la propiedad de su persona ubicada en la Lotificación BUTCHER, Guastatoya, de El Progreso, en el cual se encuentra establecido el Colegio Educare en mención. Lo cual solicito pueda realizar desde el presente año y que en virtud de la situación del estado de Emergencia y la situación del COVID-19, no ha sido posible cancelar. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas" y norma citada por la requirente, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el expediente presentado por la Licenciado ELBA CLAUDINA OLAVARRUETH PAIZ, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a la petición realizada sobre la EXONERACIÓN del pago del IUSI, por el momento NO HA LUGAR, toda vez que el bien inmueble al cual se hace referencia, no se encuentra registrado a nombre del COLEGIO Educare, sino que se encuentra a registrado a nombre de persona particular; **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio de fecha 02 de junio del año en curso por el Director Municipal de Planificación, por medio del cual en lo conducente informa sobre los daños que sufrió la infraestructura vial del municipio por la tormenta AMANDA, viéndose seriamente afectada, y al realizar la visita de campo a la comunidad de El Subinal específicamente al lugar que ocupa el puente que une dicha comunidad con la comunidad de Las Morales, comisión a la que se hizo presente Héctor Pérez Delegado de CONRED, Walter Orellana Encargado de Manteamiento y del Convoy Municipal, Roberto Godoy encargado de Diseño de la Dirección Municipal de Planificación y el Director Municipal de Planificación, con el objeto de evaluar la condición de la infraestructura en mención. Adjuntando al mismo el informe elaborado por dicha comisión. Y a la vez las recomendaciones de las acciones a realizar para evitar mayor riesgo a la infraestructura. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En vista de las recomendaciones realizadas por la comisión que se constituyó al Puente en referencia, y siendo que indican que las mismas se pueden realizar durante la canícula y considerar su reparación en época de verano; se remite el presente punto resolutivo a la Dirección Municipal de Planificación para lo que haya lugar. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista

el oficio presentado por Sduardo Steeven Hernández Méndez, Encargado de Inventario, por medio del cual solicita autorización para ingresar al inventario munici9pal una donación recibida por parte de SECRETARIA PLANIFICACION Y PROGRAMACIÓN -SEGEPLAN-, el cual se describe a continuación: donación de bien según ACTA NUMERO 53-2019, de fecha veinte de diciembre (20-12-2019) por parte de Secretaria Planificación SEGEPLAN, por un monte de Ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta Quetzales con 00/100 (Q.134,160.00) el cual consiste de un vehículo, placas O0372BBK, Marca Mazda, Tipo Pick Up, Chasis MM7UNY0W100112919, Motor WLAT 119568, línea B-2500 DOBLE CA, modelo 2000, Color Platinado. El Concejo Municipal, analiza el oficio presentado y por unanimidad de votos, **RESUELVE**: **I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se autoriza al encargado de inventario de esta municipalidad dar ingreso al inventario municipal, al vehículo donado por SEGEPLAN el cual se describe en el presente punto, corroborando el mismo con la Auditora Interna quien deberá indicarle que fue aceptado de acuerdo a la norma respectiva y así ingresarlo como corresponda. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales, del negocio denominado Minimarket "Los Kanches" ubicado en Lotificación Minerva, siendo su propietaria la señora JESSIKA ZULEMA VELA ORELLANA, quien solicita afiliación de su negocio al impuesto Municipal de Derecho de Puerta, dicho expediente se encuentra debidamente diligencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales del negocio denominado Minimarket "Los Kanches", ubicado en Lotificación Minerva del Barrio Minerva de esta Ciudad. **II)** Con base en el expediente presentado y determinándose que se cuenta con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Autorización requerida, por lo cual **SE AUTORIZA** al Director de Servicios Públicos Municipales, extender la Licencia en referencia a favor del señor Jessika Zuelma Vela Orellana del negocio denominado Minimarket "Los Kanches" ubicado en Lotificación Minerva, Barrio Minerva de esta Ciudad; **III)** Remítase el presente expediente a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para lo que haya lugar. **IV)** Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción de los contratos números tres guion dos mil veinte, cuatro guion dos mil veinte, cinco guion dos mil veinte, seis guion dos mil veinte, siete guion dos mil veinte, ocho guion dos mil veinte y nueve guion dos mil veinte, suscritos por el Alcalde Municipal de Guastatoya y los señores EDWIN CAMILO ITZEP PEREZ, HECTOR SALOMON TOTY ARDON, SANDRA PATRICIA RIVERA MEDINA Y BYRON ORELLANA VELIZ respectivamente, por arrendamiento de local en el Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta*

Ley, según el caso. El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción de los contratos números tres guion dos mil veinte, cuatro guion dos mil veinte, cinco guion dos mil veinte, seis guion dos mil veinte, siete guion dos mil veinte, ocho guion dos mil veinte y nueve guion dos mil veinte, suscritos por el Alcalde Municipal de Guastatoya y los señores EDWIN CAMILO ITZEP PEREZ, HECTOR SALOMON TOTY ARDON, SANDRA PATRICIA RIVERA MEDINA Y BYRON ORELLANA VELIZ respectivamente, por arrendamiento de local en el Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Administrador de Mercados para lo que haya lugar. **III)** Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales, del negocio denominado El Buen Gusto ubicado en Lotificación Minerva, siendo su propietaria la señora Dilma Odili Almazán Reyes, quien solicita quedar registrado en la Municipalidad para poder tributar y pagar el arbitrio respectivo de su negocio, dicho expediente se encuentra debidamente diligencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales del negocio denominado El Buen Gusto, ubicado en Lotificación Minerva del Barrio Minerva de esta Ciudad. **II)** Con base en el expediente presentado y determinándose que se cuenta con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Autorización requerida, por lo cual **SE AUTORIZA** al Director de Servicios Públicos Municipales, extender la Licencia en referencia a favor de la señora DILMA ODILI ALMAZÁN REYES del negocio en referencia, ubicado en Lotificación Minerva, Barrio Minerva de esta Ciudad; **III)** Remítase el presente expediente a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para lo que haya lugar. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el memorial presentado por MARIA ODILIA RIVERA RUANO, por medio del cual presenta OPOSICIÓN a las diligencias de adjudicación municipal indicadas por el señor VICTORINO LOPEZ GOMEZ. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por la señora MARIA ODILIA RIVERA RUANO, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, se ordena remitir al Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto, en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por

finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTE (46-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2,020. Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonardo Moscoso Vásquez, presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de mayo del año dos mil veinte, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2020. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de mayo de dos mil veinte, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). **II)** Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por RAFAEL REYES FIGUEROA, por medio de la cual, solicita al Concejo Municipal, que se remida el bien inmueble que le fue otorgado en adjudicación por esta municipalidad en acta número 33-2011. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por FIDEL CONTRERAS MOSCOSO, por medio de la cual requiere Certificación del acta número 08-99 en la cual se hace constar una adjudicación a su nombre de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Subinal de este municipio; y es el caso que la original se le extravió. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la petición presentada, formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a otorgarle certificación del punto

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

SEGUNDO del acta número 08-1999 de sesiones del Concejo Municipal. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por ADELA REYES FIGUEROA, por medio de la cual, requiere al Concejo Municipal, que se remida el bien inmueble que le fue otorgado en adjudicación por esta municipalidad en acta número 033-2011. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por FLORIDALIA ARRIVILLAGA MORALES, por medio de la cual, requiere al Concejo Municipal, que se autorice a la sindico segunda para que comparezca ante notario a firmar el instrumento público traslativo de dominio, de la adjudicación que le fue otorgado con fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete en acta 53-2017, y solicita se le extienda nueva certificación para el efecto. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se nombra a la sindico segundo Maira Elizabeth Beltetón Coronado de Castillo a efecto firme el instrumento público traslativo de dominio de la adjudicación otorgada a la solicitante; modificando el punto TERCERO, del acta número 53-2017 de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, el cual queda de la manera siguientes: **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **FLORIDALIA ARRIVILLAGA MORALES,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P punto cero, al punto observado P punto uno, azimut: noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (90º00'00"), distancia: diecinueve punto veinte metros (19.20), colinda con Rolando Arrivillaga. De la estación P punto uno al punto observado P punto dos, azimut: ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180º00'00"), distancia: diez punto sesenta metros (10.60), colinda con Wilmer Arrivillaga. De la estación P punto dos, al punto observado P punto tres, azimut: doscientos setenta y dos grados, cincuenta minutos, diez segundos (272º50'10"), distancia: diecinueve punto veinte metros (19.20), colinda con callejón de por medio y Yuri Judith Miranda Gómez. De la estación P punto tres, al punto observado P punto cero, azimut: trescientos cincuenta y nueve grados, cincuenta y un minutos, treinta y siete segundos (359º51'37"), distancia: nueve punto sesenta y cinco metros (9.65), colinda con Quebrada de por medio y Israel Arrivillaga. Con una extensión superficial de: ciento noventa y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (194.28 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la señora Maira Elizabeth Beltetón Coronado de Castillo, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica

no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el oficio DMP No.111-2020 de fecha ocho de junio de dos mil veinte, por medio del cual manifiesta que dentro del listado de proyectos a ejecutar con fondo de CODEDE, se encuentran los siguientes proyectos: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO Y MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. Por lo que es necesario emita el aval favorable, por parte del Concejo Municipal, esto como un requisito más para la aprobación de los mismos. El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas" y Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente que corresponde; **II)** En cuanto a lo informado, se da el AVAL favorable para la ejecución de los proyectos **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO Y MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, los cuales serán ejecutados con fondos de CODEDE. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO: CREACION DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.-** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Código Municipal y sus Reformas establece que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses, emitiendo ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos 253, 254, 255, 257, 259, 261 y 262, de la Constitución Política de la República de Guatemala, y artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 23, 25, 33, 34, 35, 36, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 100, 126, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus Reformas", El Honorable Concejo Municipal del municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: Artículo 1º. CREACION DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. Artículo 2º.** Ubicar dentro de la estructura administrativa municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO;** la Municipalidad de Guastatoya, por intervención de la Dirección Financiera Integrada Municipal, deberá incluir la asignación presupuestaria

dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad, para dar cobertura a los gastos de instalación, organización, operación y funcionamiento de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgo. **Artículo 3º.** La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, deberá emitir el reglamento interno de funcionamiento de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgo. **Artículo 4º. VIGENCIA.** El presente punto resolutivo entrará en vigencia inmediatamente. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (47-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2,020. Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonardo Moscoso Vásquez, presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de junio del año dos mil veinte, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2020. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de mayo de dos mil veinte, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). **II)** Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por el Asesor Jurídico CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, por medio del cual presenta su renuncia con carácter irrevocable a su cargo como asesor municipal a partir del jueves once de junio del año dos mil veinte, en ese sentido solicita se rescinda el contrato de servicios profesionales de asesoría jurídica identificado como renglón 183 (02-2020) de fecha uno de enero del año dos mil veinte. Así mismo el alcalde municipal hace constar que se encuentra presente en esta sesión el asesor jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES quien en este momento se dirige al Concejo Municipal y solicita que no se le dé tramite al oficio que les ha dirigido con fecha once de junio del año dos mil veinte, derivado de que la actividad que tenia prevista a desarrollar y que le generaba impedimento para continuar siendo asesor jurídico de esta institución ya no la realizara. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado. **II)** En virtud de la expuesto por el abogado Claudio Paholo Álvarez Morales, no se admite para su trámite dado que él continuara fungiendo

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

como Asesor Jurídico de esta municipalidad, por lo que se ordena archivar el mismo. **III)** Quedan notificados en este acto de los resuelto. **CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por el COCODE de la comunidad de El Chilar de esta Ciudad, por medio de la cual, en su parte conducente, requieren instalación de cámaras de vigilancia. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la petición presentada, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado se evaluará la petición realizada, toda vez que no se cuenta por el momento con recursos económicos. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por ESTEFAN MORATAYA MOSCOSO, por medio de la cual, requiere al Concejo Municipal, que se autorice a la sindico segunda para que comparezca ante notario a firmar el instrumento público traslativo de dominio, de la adjudicación que le fue otorgado con fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve en acta 97-2019, y solicita se le extienda nueva certificación para el efecto. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se nombra a la sindico segundo Maira Elizabeth Beltetón Coronado de Castillo a efecto firme el instrumento público traslativo de dominio de la adjudicación otorgada a la solicitante; modificando el punto SEXTO, del acta número 97-2019 de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, el cual queda de la manera siguientes: **1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ESTEFAN MORATAYA MOSCOSO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Benque Viejo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 124°45'49", distancia: cinco punto sesenta y tres metros (5.63), colinda con Calle por medio salida hacia ruta C-A 09, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 69°47'29", distancia: ocho punto cuarenta y nueve metros (8.49), colinda con Calle por medio salida hacia ruta C-A 09, de la estación 3 a la 4, azimut: 355°06'0", distancia: seis punto noventa y cuatro metros (6.94), colinda con Miguel de Leon, de la estación 4 a la 5, azimut: 359°32'47", distancia: cinco punto cuarenta y tres metros (5.43), colinda con Miguel de Leon, de la estación 5 a la 6, azimut: 359°24'25", distancia: once punto ochenta y ocho metros (11.88), colinda con Miguel de Leon, de la estación 6 a la 1, azimut: 206°17'58", distancia: veintiseis punto setenta y dos metros (26.72), colinda con Estefan Morataya Moscoso, con una extensión superficial de: ciento sesenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (167.59 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la señora Maira Elizabeth Beltetón Coronado de Castillo, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG**

PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO NUMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-2020) ARRENDAMIENTO DE CAMION DE 7 A 7.5 TONELADAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JOSE POMPILIO MORALES ORELLANA, propietario de la empresa denominada "TRANSPORTE PILO", por un monto total de OCHENTA MIL QUETZALES (Q.80,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO NUMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-2020) ARRENDAMIENTO DE CAMION DE 7 A 7.5 TONELADAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JOSE POMPILIO MORALES ORELLANA, propietario de la empresa denominada "TRANSPORTE PILO", por un monto total de OCHENTA MIL QUETZALES (Q.80,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por TELMA DE JESUS CRUZ GOMEZ, por medio del cual en lo conducente solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de media paja de agua potable, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO: Artículo 261** Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se **EXIME** del pago de la tasa de instalación de media paja de agua a favor de TELMA DE JESUS CRUZ GOMEZ. **III)** Notifíquese al DAFIM para que proceda como corresponde en el sistema **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **VICTOR MANUEL ALDANA LOPEZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto segundo, del acta 19-2020, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MANUEL ANTONIO MORALES PAIZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **VICTOR MANUEL ALDANA LOPEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** noventa y nueve grados, veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos (99°29´46"), Distancia: doce punto treinta y nueve metros (12.39), colinda con Cale Principal de ocho punto treinta metros (8.30) y Margarita Hernández Archila, **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** ciento ochenta grados, doce minutos, cero un segundos (180°12´01"), Distancia: quince punto cuarenta y dos metros (15.42), colinda con Wendy Eliza Sican Perez; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** ciento setenta y ocho grados, cero ocho minutos, dieciséis segundos (178°08´16"), Distancia: cincuenta y ocho punto setenta y dos metros (58.72), colinda con Byron Ruiz; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO C (1.C): Azimut:** doscientos sesenta y nueve grados, diecinueve minutos, dieciséis segundos (269°19´~~17~~ 16"), Distancia: trece punto veintiséis metros (13.26), colinda con Salón de Usos Múltiples de la comunidad; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO D (1.D): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, diecinueve minutos, veintiocho segundos (359°19´28"), Distancia: cincuenta y cinco punto cero cinco metros (55.05); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO D (1.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos (359°32´35"), Distancia: veintiuno punto veintiséis metros (21.26), colindan con Manuel Antonio Hernández Dardon. Con una Extensión Superficial de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADROS (943.00 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio**

/Wendy Eliza Sican Perez y/
/16/

191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **SANTOS ORELLANA LÓPEZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 17-2020, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **SANTOS ORELLANA LÓPEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **SANTOS ORELLANA LÓPEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta segundos (43°54´40"), Distancia: trece punto ochenta y un metros (13.81), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** ciento veinticinco grados, veintidós minutos, treinta y seis segundos (125°22´36"), Distancia: ocho punto sesenta y nueve metros (8.69); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** ciento cuarenta y nueve grados, veinticinco minutos, cincuenta y cinco segundos (149°25´55"), Distancia: ocho punto setenta y dos metros (8.72), colindan con Carlos Orellana y Orellana; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO E (0.E): Azimut:** doscientos cuarenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta segundos (243°48´50"), Distancia: catorce punto cincuenta y nueve metros (14.59), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO E (0.E) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** trescientos dieciocho grados, veintisiete minutos, cero nueve segundos (318°27´09"), Distancia: doce punto cero siete metros (12.07), colinda con Calle de cuatro metros y Anibal Reyez. Con un Extensión Superficial de **DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE**

METROS CUADRADOS (217.69 MTS2.). Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **SELVIN RANFERÍ DE LEÓN** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto septimo, del acta 18-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **SELVIN RANFERÍ DE LEÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **SELVIN RANFERÍ DE LEÓN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Cruz de los Cobanes, Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** diecisiete grados, dieciséis minutos, cuarenta y ocho segundos (17°16¨48"), Distancia: siete punto doce metros (7.12); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** trescientos cincuenta y dos grados, trece minutos, cero siete segundos (352°13´07"), Distancia: sesenta y dos punto veintiocho metros (62.28); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** cuatro grados, cincuenta y siete minutos, veintiséis segundos (4°57´26"), Distancia: veintisiete punto veintiocho metros (27.28), colindan con Calle de seis metros y Felipa Moscoso; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A): Azimut:** doscientos cincuenta y tres grados, dieciocho minutos, treinta y ocho segundos (253°18´38"), Distancia: seis punto cuarenta y tres metros (6.43); **DE LA ESTACIÓN DOS**

PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO B (2.B): Azimut: doscientos setenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cuarenta y un segundos (274°36´41"), Distancia: diecisiete punto veintidós metros (17.22); **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO B (2.B) AL PUNTO OBSERVADO TRES PUNTO A (3.A): Azimut:** doscientos setenta y seis grados, veinte minutos, cincuenta y siete segundos (76°20´57"), Distancia: veintisiete punto setenta metros (27.70); **DE LA ESTACIÓN TRES PUNTO A (3.A) AL PUNTO OBSERVADO TRES PUNTO B (3.B): Azimut:** doscientos noventa grados, cero siete minutos, veintidós segundos (290°07´22"), Distancia: siete punto noventa y nueve metros (7.99); **DE LA ESTACIÓN TRES PUNTO B (3.B) AL PUNTO OBSERVADO CINCO PUNTO A (5.A): Azimut:** trescientos diez grados, veintisiete minutos, cincuenta y cuatro segundos (310°27´54"), Distancia: veintiséis punto veintitrés metros (26.23); **DE LA ESTACIÓN CINCO PUNTO A (5.A) AL PUNTO OBSERVADO CINCO PUNTO B (5.B): Azimut:** trescientos veintitrés grados, cuarenta y un minutos, treinta y cuatro segundos (323°41´34"), Distancia: siete punto cero dos metros (7.02); **DE LA ESTACIÓN CINCO PUNTO B (5.B) AL PUNTO OBSERVADO CINCO PUNTO C (5.C): Azimut:** doscientos noventa grados, cero nueve minutos, cuarenta y un segundos (290°09´41"), Distancia: siete punto noventa y siete metros (7.97); **DE LA ESTACIÓN CINCO PUNTO C (5.C) AL PUNTO OBSERVADO SEIS PUNTO A (6.A): Azimut:** doscientos setenta y tres grados, treinta y siete minutos, cuarenta y nueve segundos (273°37´49"), Distancia: diecinueve punto treinta metros (19.30); **DE LA ESTACIÓN SEIS PUNTO A (6.A) AL PUNTO OBSERVADO SIETE PUNTO A (7.A): Azimut:** doscientos ochenta y cinco grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y tres segundos (285°51´53"), Distancia: dieciséis punto cuarenta y tres metros (16.43); **DE LA ESTACIÓN SIETE PUNTO A (7.A) AL PUNTO OBSERVADO SIETE PUNTO B (7.B): Azimut:** doscientos setenta y tres grados, cero cero minutos, cuarenta y ocho segundos (273°00´48"), Distancia: dieciocho punto ochenta y dos metros (18.82), colindan con Rosendo Lima; **DE LA ESTACIÓN SIETE PUNTO B (7.B) AL PUNTO OBSERVADO OCHO PUNTO A (8.A): Azimut:** ciento ochenta y siete grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho segundos (187°09´58"), Distancia: siete punto sesenta y tres metros (7.63); **DE LA ESTACIÓN OCHO PUNTO A (8.A) AL PUNTO OBSERVADO OCHO PUNTO B (8.B): Azimut:** ciento cincuenta grados, treinta y tres minutos, cero segundos (150°33´0"), Distancia: dieciocho punto sesenta y cuatro metros (18.64); **DE LA ESTACIÓN OCHO PUNTO B (8.B) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE PUNTO A (9.A): Azimut:** ciento setenta y un grados, veintiún minutos, treinta y un segundos (171°21´31"), Distancia: veinte punto noventa y tres metros (20.93); **DE LA ESTACIÓN NUEVE PUNTO A (9.A) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE PUNTO B (9.B): Azimut:** doscientos catorce grados, treinta y dos minutos, cero ocho segundos (214°32´08"), Distancia: nueve punto ochenta y tres metros (9.83); **DE LA ESTACIÓN NUEVE PUNTO B (9.B) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ PUNTO A (10.A): Azimut:** ciento noventa y seis grados, treinta y dos minutos, veintidós segundos (196°32´22"), Distancia: diecinueve punto sesenta y seis metros (19.66); **DE LA ESTACIÓN DIEZ PUNTO A (10.A) AL PUNTO OBSERVADO ONCE PUNTO A (11.A): Azimut:** doscientos diecisiete grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y tres segundos (217°47´43"), Distancia: treinta y tres punto noventa y dos metros (33.92; **DE LA ESTACIÓN ONCE PUNTO A (11.A) AL PUNTO OBSERVADO**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ONCE PUNTO B (11.B): Azimut: doscientos grados, treinta y cinco minutos, trece segundos (200°35´13"), Distancia: siete punto treinta y cinco metros (7.35); **DE LA ESTACIÓN ONCE PUNTO B (11.B) AL PUNTO OBSERVADO ONCE PUNTO C (11.C): Azimut:** ciento ochenta y cuatro grados, cuarenta minutos, cincuenta y cinco segundos (184°40´55"), Distancia: cinco punto diecinueve metros (5.19); **DE LA ESTACIÓN ONCE PUNTO C (11.C) AL PUNTO OBSERVADO ONCE PUNTO D (11.D): Azimut:** doscientos siete grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cinco segundos (207°33´55"), Distancia: veinticuatro punto setenta y un metros (24.71); **DE LA ESTACIÓN ONCE PUNTO D (11.D) AL PUNTO OBSERVADO DOCE PUNTO A (12.A): Azimut:** doscientos veintiocho grados, cuarenta y siete minutos, diecisiete segundos (228°47´17"), Distancia: treinta punto veintinueve metros (30.29), colindan con Margarita Falla; **DE LA ESTACIÓN DOCE PUNTO A (12.A) AL PUNTO OBSERVADO DOCE PUNTO B (12.B): Azimut:** ciento cincuenta y cinco grados, cincuenta minutos, cincuenta y dos segundos (155°50´52"), Distancia: veintitrés punto setenta metros (23.70); **DE LA ESTACIÓN DOCE PUPNTO B (12.B) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO A (14.A): Azimut:** ciento ochenta y tres grados, treinta y siete minutos, treinta segundos (183°37´30"), Distancia: diecinueve punto ochenta y un metros (19.81); **DE LA ESTACIÓN CATORCE PUNTO A (14.A) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO B (14.B): Azimut:** ciento cincuenta y siete grados, cuarenta y un minutos, dieciocho segundos (157°41´18"), Distancia: dos punto setenta y cinco metros (2.75); **DE LA ESTACIÓN CATORCE PUNTO B (14.B) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO C (14.C): Azimut:** ciento treinta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y dos segundos (134°53´52"), Distancia: nueve punto once metros (9.11); **DE LA ESTACIÓN CATORCE PUNTO C (14.C) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO A (15.A): Azimut:** ciento veinticinco grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y cuatro segundos (125°43´44"), Distancia: trece punto veintitrés metros (13.23); **DE LA ESTACIÓN QUINCE PUNTO A (15.A) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO B (15.B): Azimut:** ciento dieciocho grados, dieciocho minutos, cincuenta y dos segundos (118°18´52"), Distancia: dieciséis punto ochenta metros (16.80), colindan con Margarita Falla; **DE LA ESTACIÓN QUINCE PUNTO B (15.B) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO C (15.C): Azimut:** setenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, veinticinco segundos (72°57´25"), Distancia: doce punto treinta y un metros (12.31); **DE LA ESTACIÓN QUINCE PUNTO C (15.C) L PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS PUNTO A (16.A): Azimut:** cincuenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y un segundos (54°54´41"), Distancia: cincuenta y dos punto veintiséis metros (52.26); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS PUNTO A (16.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS PUNTO B (16.B): Azimut:** cincuenta y nueve grados, treinta minutos, cero seis segundos (59°30´06"), Distancia: veintidós punto ochenta y cinco metros (22.85); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS PUNTO B (16.B) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS PUNTO C (16.C): Azimut:** sesenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, treinta segundos (65°39´30"), Distancia: dieciocho punto treinta y dos metros (18.32); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS PUNTO C (16.C) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE PUNTO A (17.A): Azimut:** setenta y tres grados, treinta y un minutos, cuarenta y dos segundos (73°31´42"), Distancia: cuarenta y ocho punto sesenta y siete metros (48.67); **DE**

LA ESTACIÓN DIECISIETE PUNTO A (17.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut: cincuenta y cinco grados, cero ocho minutos, cincuenta y seis segundos (55°08´56"), Distancia: treinta y dos punto treinta y cinco metros (32.35), colindan con Calle Hacia Aldea Tierra Blanca, la salida a Ruta CA nueve de diez metros y de ancho y Bernardo Archila. Con una Extensión Superficial de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (26,441.02 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **GLADIS CONSUELO MOSCOSO MEJÍA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto décimo quinto, del acta 06-2020, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **GLADIS CONSUELO MOSCOSO MEJÍA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **GLADIS CONSUELO MOSCOSO MEJÍA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **" Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** ciento veinticinco grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos (125°53´40"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Calle de siete metros (7.00) de por medio y Mynor Pantaleon; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO D (1.D): Azimut:** treinta y nueve grados, cero cuatro minutos, veintiocho segundos (39°04´28"), Distancia: veinticinco metros (25.00), colinda

con Jenifer Jiron; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO D (1.D) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO E (1.E): Azimut:** trescientos cinco grados, dieciséis minutos, cincuenta y ocho segundos (305°16´58"), Distancia: dieciocho metros (18.00), colinda con Miriam Moscoso; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO E (1.E) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** doscientos veintitrés grados, cuarenta minutos, cincuenta y ocho segundos (223°40´58"), Distancia: veinticinco metros (25.00), colinda con calle de siete metros (7.00) de por medio y Francisco Castillo. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (472.20 MTS2.).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO NUMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (12-2020) AMPLIACION SEÑALIZADORES VIALES CABECERA MUNICIPAL GUASTATOYA, EL ROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JUAN GABRIEL TEBALAN BARRERA, quien actúa como en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad AGROINDUSTRIAS LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q.303,740.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO NUMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (12-2020) AMPLIACION SEÑALIZADORES VIALES CABECERA MUNICIPAL GUASTATOYA, EL ROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JUAN GABRIEL TEBALAN BARRERA, quien actúa como en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad AGROINDUSTRIAS LUCIA, SOCIEDAD

ANONIMA, por un monto total de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q.303,740.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por RITA ARMENTA ALVARADO Administradora de la Clínica Parroquial de Guastatoya, por medio del cual en lo conducente solicita de la condonación del pago total o parcial del servicio de energía eléctrica y de agua potable, por ser una institución sin fines lucrativos... **CONSIDERANDO: Artículo 261** Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) PREVIAMENTE** a resolver lo requerido por la administradora de la Clínica Parroquial de Guastatoya, que el Jefe de Departamento de Aguas y Drenajes nos informe sobre los saldos que tiene la referida institución del servicio de agua potable, así como, el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Electra, nos remita la información que le compete, para resolver lo que corresponda, otorgándole un plazo de TRES DIAS para que rindan su informe a este órgano colegiado. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por BYRON ORELLANA VELIZ, por medio de la cual, solicita al Concejo Municipal, adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea Tierra Blanca de esta Municipio y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO QUINTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe Interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que AUGUSTO ERNESTO PEREZ HERNANDEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar su contador, indicando que no se sabe porque el contador tubo ese gran exceso. es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la

República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de AUGUSTO ERNESTO PEREZ HERNANDEZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.374.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por el COCODE de la Aldea El Naranjo de esta ciudad, quienes en lo conducente presentan denuncia en contra de JULIO NAJERA CORONADO por alteración de linderos. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado por el COCODE de la Aldea El Naranjo de este Municipio, se le hace saber que este Órgano Colegiado no es competente para conocer la denuncia interpuesta; toda vez que le compete conocer tal acción a un órgano Jurisdiccional. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por el COCODE de la Aldea El Naranjo de esta ciudad, quienes en lo conducente presentan denuncia en contra de ALFREDO VALDEZ TRIGUEROS por alteración de linderos. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado por el COCODE de la Aldea El Naranjo de este Municipio, se le hace saber que este Órgano Colegiado no es competente para conocer la denuncia interpuesta; toda vez que le compete conocer tal acción a un órgano Jurisdiccional. **III)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por la señora ALBA LUZ MEDINA CRUZ, el cual fue remitido por el Juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Guastatoya, por medio del cual la señora ALBA LUZ MEDINA CRUZ plantea RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la resolución de fecha veintidós de mayo del dos mil veinte, emitida por el Juez de Asuntos Municipales de esta Municipalidad, adjuntando al mismo el INFORME CIRCUNSTANCIADO y expediente de mérito. El Honorable Concejo Municipal, sin entrar a conocer el fondo del contenido del memorial presentado, establece que la revocatoria que indica en el memorial presentada, no reúne los requisitos mínimos para su trámite, establecidos en el Decreto 119-96, del Congreso de la República de Guatemala. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Que de la lectura del memorial de Interposición de la revocatoria (sic), promovida por ALBA LUZ MEDINA CRUZ, sin entrar a conocer el contenido íntegro del memorial presentado, se establece que el memorial no contempla los requisitos establecidos en el artículo 11, del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se rechaza **IN LIMINE,** la revocatoria planteada. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio,

cuando son las diecinueve horas con cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado. 17. Omitase. Entre lineas. Wendy Eliza sican Perez y, 16. Lease.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO

Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON

Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal

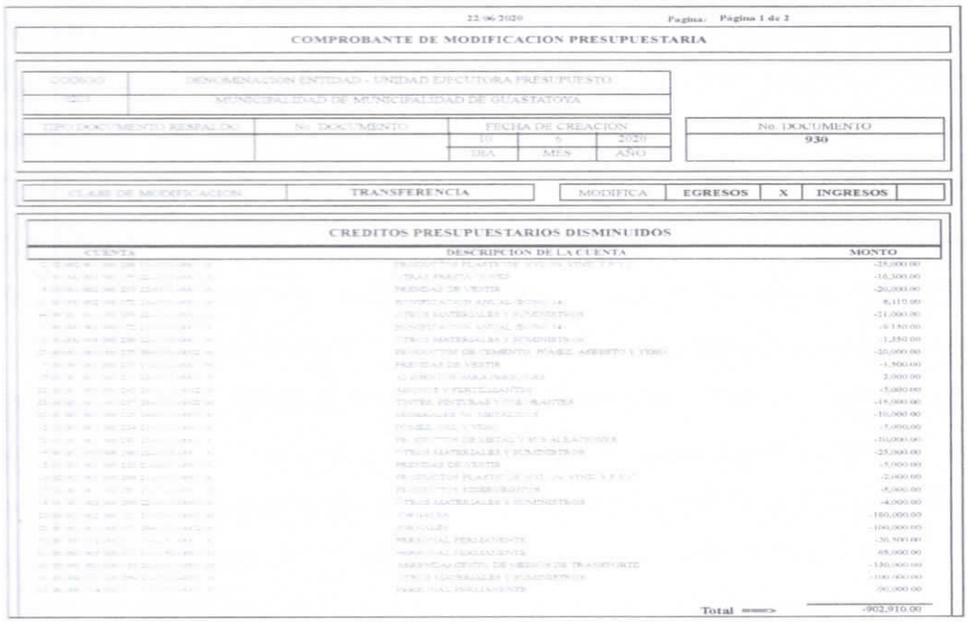
ACTA CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE (48-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el Oficio presentado por la Encargada de la Oficina del IUSI Mirna Yolanda Chaw Contreras, por medio del en lo conducente informa sobre exoneración de multas del IUSI, que tiene programado realizar; con el fin primordial de cuidar sus intereses, indicado su fundamente legal. El Concejo Municipal analiza la petición presentada**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, se ordena remitir al Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto, en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por MARIA ODILIA RIVERA RUANO, por medio de la cual, solicita al Concejo Municipal, adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea El Naranjo de esta Municipio y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CESAR AUGUSTO SANCHEZ HERNANDEZ, por medio de la cual SUBSANA el previo otorgado en el punto CUARTO del acta número 14-2020; por lo cual se continua conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble y en su

momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial que se resuelve agregándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por RUTH ARACELY MORALES VENTURA, solicitando la exoneración del pago de la instalación del drenaje por no tener posibilidades de hacer dicho pago. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la instalación del drenaje solicitado por RUTH ARACELY MORALES VENTURA. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. **SEXTO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, la solicitud presentada por IRMA CONSUELO PINTO MARROQUIN, por medio del cual requiere se le exonere la deuda que tengo del servicio de agua potable que se encuentra en el CERRO EL PINAL a su nombre por no tener recursos económicos para el pago dela misma y necesito el vital líquido para sobrevivir. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR LA DEUDA** de del servicio de agua potable que se encuentra a nombre de IRMA CONSUELO PINTO MARROQUIN en el CERRO EL PINAL de esta Ciudad. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. **IV)** Notifíquese. **SEPTIMO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por LIDIA ANGELICA MOSCOSO OLIVA, solicitando la exoneración del pago de la instalación de una paja de agua por no tener posibilidades económicas para poder hacer dicho pago en la Aldea Tierra Blanca de este Municipio. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de instalación de media paja de agua a favor de la señora LIDIA ANGELICA MOSCOSO OLIVA. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. **OCTAVO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por ISABETH NAJERA PEREZ, solicitando la exoneración del pago de la instalación de media paja de agua por no tener posibilidades económicas para poder hacer dicho pago en la Aldea Tierra Blanca de este Municipio. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de instalación de media paja de agua a favor de la señora ISABETH NAJERA PEREZ. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de sesenta servicios municipales, de los meses de: COMPLEMENTO DE AGOSTO Y PARTE DE SEPTIEMBRE, DE 2,019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad INDICADA. El Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad INDICADA, de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. **III)** Cúmplase. **DECIMO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencia presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



22/06/2020 Página: Página 1 de 2

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

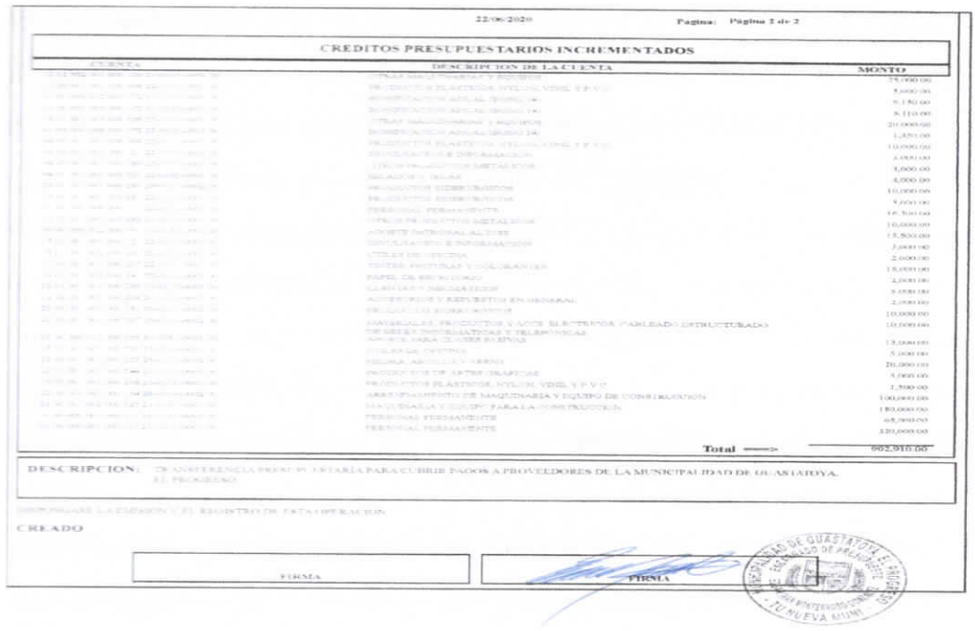
CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
1203	MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

TIPO DOCUMENTO RESPALDO	No. DOCUMENTO	FECHA DE CREACION			No. DOCUMENTO
		22	6	2020	930
		DIA	MES	AÑO	

TIPO DE MODIFICACION	TRANSFERENCIA	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
		-25,000.00
		-16,300.00
		-26,000.00
		9,110.00
		-21,000.00
		-9,150.00
		-1,350.00
		-20,000.00
		-1,500.00
		2,000.00
		-5,000.00
		-15,000.00
		-10,000.00
		-5,000.00
		-10,000.00
		-25,000.00
		-5,000.00
		-2,000.00
		-8,000.00
		-4,000.00
		-180,000.00
		-100,000.00
		-50,500.00
		-65,000.00
		-130,000.00
		-100,000.00
		-90,000.00
	Total ==>	-902,910.00



22/06/2020 Pagina: Página 2 de 2

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
		15,000.00
		5,000.00
		5,150.00
		5,150.00
		20,000.00
		1,500.00
		10,000.00
		3,000.00
		5,000.00
		4,000.00
		10,000.00
		5,000.00
		10,300.00
		10,000.00
		15,500.00
		3,605.00
		2,000.00
		15,000.00
		3,000.00
		5,000.00
		3,000.00
		10,000.00
		10,000.00
		15,000.00
		5,000.00
		20,000.00
		5,000.00
		1,500.00
		100,000.00
		180,000.00
		65,000.00
		320,000.00
	Total ---->	902,910.00

DESCRIPCION: [illegible] PARA CUBRIR PAGOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

CREADO

FIRMA FIRMA

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q.902,910.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO PRIMERO:** SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CALLE DEL CEMENTERIO, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO". El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 03-2020 "**MEJORAMIENTO CALLE DEL CEMENTERIO, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**".** CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 03-2020 "MEJORAMIENTO CALLE DEL CEMENTERIO, BARRIO LA DEMOCRACIA,**

GUASTATOYA, EL PROGRESO", que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III)** Se le ordena al director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (49-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el memorial presentado por JOSE ADOLFO CORDON CARIAS, por medio del cual en lo conducente solicita adjudicación de una fracción de bien inmueble. El Concejo Municipal analiza la petición presentada**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, se ordena remitir al Asesor Jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto, en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por ESVIN ROMEO VALDEZ TRIGUEROS, solicitando la exoneración del pago de la instalación del drenaje por no tener posibilidades de hacer dicho pago en su casa de habitación ubicada en el Caserío Cueva del Negro de la Aldea Casas Viejas de este Municipio. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la instalación del drenaje solicitado por ESVIN ROMEO VALDEZ TRIGUEROS. **III)** Se ordena remitir el presente punto a donde corresponda para su cumplimiento. III) Notifíquese. **CUARTO:** El señor Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, la propuesta presentada por el Gerente Municipal del **REGLAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**. El Concejo Municipal analiza la petición presentada**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

I) Se tiene por recibido el oficio y propuesta presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, se ordena remitir al Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES a efecto analice legalmente la propuesta de **REGLAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO** y emita su opinión jurídica sobre la aprobación del mismo, en un **PLAZO DE 3 DIAS** a este Órgano Colegiado. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** El Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio presentado por el Encargo de Compras, por medio del cual informa que el plan anual de compras de esta municipalidad fue subido a GUATECOMPRAS, adjuntando la respectiva constancia. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo, quedando enterado de lo manifestado. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del contrato números diez guion dos mil veinte, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y la señora CAROL JOHANA HICHOS SANCHEZ, por arrendamiento de local en el Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya. El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del contrato números diez guion dos mil veinte, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y la señora CAROL JOHANA HICHOS SANCHEZ, por arrendamiento de local en el Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Administrador de Mercados para lo que haya lugar. **III)** Cúmplase. **SEPTIMO:** ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-. El Director Municipal de Planificación EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA solicita la aprobación de la modificación al Plan Operativo Anual -POA- para atender los daños existentes en los diferentes caminos y calles del municipio de Guastatoya, ocasionados por los últimos fenómenos naturales (depresiones tropicales), la cual se describe de la manera siguiente:

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL POA

No.	DECRIPCION DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO	MONTO A DECREMENTAR	MONTO A INCREMENTAR
1	MANEJO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 300,000.00	
2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 81,196.51	
3	AMPLIACION SEÑALIZADORES VIALES CABECERA MUNICIPAL GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 96,260.00	
4	CONSERVACION CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO		Q 477,456.51
	TOTAL	Q 477,456.51	Q 477,456.51

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Director Municipal de Planificación realizar la **MODIFICACION AL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-** para atender los daños existentes en los diferentes caminos y calles del municipio de Guastatoya, ocasionados por los últimos fenómenos naturales (depresiones tropicales) de la manera descrita en el cuatro insertado en el presente punto, debiendo realizar lo que corresponda**. II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MIRIAM ARACELY ROSALES OLIVA Y MARINA OLIVA MORALES DE ROSALES, por medio del cual subsana el previo otorgado en el acta numero 18-2020 de fecha 02 de marzo del año dos mil veinte, agregando al mismo los documentos requeridos; motivo por el cual se le da tramite a la adjudicación solicitado del bien inmueble ubicado en la Aldea Santa Lucia de esta Municipio y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se pone a la vista el informe presentado por el Asesor Jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra por medio del cual hace del conocimiento de los convenios de pago que se tiene con trabajadores que laboraron para esta municipalidad, y con los cuales se les está haciendo efectivo el pago de sus prestaciones laborales e indemnización, así como salarios dejados de percibir, constando los mismos ya en punto de acta en donde se aprueban los mismos y se ordenan hacer efectivo el pago. Sin embargo, debido a la situación que está atravesando actualmente el país por la pandemia covid-19 se ha tenido atraso en cuanto a las fechas asignadas, por lo que se solicita poder realizar las gestiones necesarias con la dirección municipal financiera en donde ellos puedan realizar las acciones que estimen pertinentes para hacer efectivo el pago del mes de mayo del presente año cuyo monto total corresponde a la cantidad de ciento treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos quetzales con sesenta y siete centavos

(Q.137,352.67) la misma se encuentra distribuida en 30 personas. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueban los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARVIN LEONEL GATICA MARTINEZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 13-2020, de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARVIN LEONEL GATICA MARTINEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MARVIN LEONEL GATICA MARTINEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** ciento noventa y tres grados, veintinueve minutos, cero cuatro segundos (193°29´04"), Distancia: catorce punto cero ocho metros (14.08), colinda con Antonio Fajardo; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, veinticinco minutos, treinta y cinco segundos (284°25´35"), Distancia: seis punto cincuenta metros (6.50), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO C (1.C): Azimut:** catorce grados, once minutos, veinticinco segundos (14°11´25"), Distancia: catorce punto cero tres metros (14.03), colinda con Miguel Vasquez; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** ciento tres grados, cincuenta y siete minutos, veinticuatro segundos (103°57´24"), Distancia: tres punto cuarenta y un metros (3.41); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** ciento tres grados, cincuenta y siete minutos, veinticuatro segundos (103°57´24"), Distancia: uno punto sesenta y dos metros (1.62); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D**

(0.D): Azimut: trece grados, cincuenta y ocho minutos, veinticuatro segundos (13°58´24"), Distancia: quince punto veinticuatro metros (15.24), colindan con Ingrid Gatica; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO E (0.E): Azimut:** ciento tres grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y cinco segundos (103°58´55"), Distancia: uno punto diecisiete metros (1.17), colinda con calle de ocho metros de por medio y Condado Santa Fe; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO E (0.E) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** ciento noventa y tres grados, veintinueve minutos, cero cuatro segundos (193°29´04"), Distancia: quince punto veinticuatro metros (15.24), colinda con Antonio Fajardo. Con una Extensión Superficial de **CIENTO OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (108.97 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el informe de remedición MEBC.95.2020 de fecha dos de junio de dos mil veinte, mediante el cual da respuesta al punto DECIMO TERCERO del acta 47-2016 de fecha 21 de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis, indicando que tiene a la vista el expediente de JORGE LUIS PANTALEON OLIVA, del bien inmueble de ubicado en el lugar denominado "Aldea Piedra Parada, de la cabera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso", y al revisar el expediente se verifica que la Escritura Pública de Adjudicación fue realizada y firmada en su momento por el síndico respectivo, además se verifica que la certificación del Acta emitida por la Municipalidad no está firmada por el Secretario Municipal correspondiente, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud los documentos acreditativos de la posesión. Por lo cual, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Informe presentado agregándose el expediente respectivo. **II)** Resolviendo en definitiva la petición de adjudicación realizada por JORGE LUIS PANTALEON OLIVA del bien inmueble ubicado en el lugar denominado "Aldea Piedra Parada, de la Cabecera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso" NO HA LUGAR, en virtud de lo informado por el síndico municipal. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el informe de remedición MEBC.94.2020 de fecha dos de junio de dos mil veinte, mediante el cual da respuesta al punto DECIMO CUARTO del acta 02-2020 de fecha 27 de ENERO del año dos mil veinte, indicando que tiene a la vista el expediente de KEVIN RANDOLFO ARCHILA MOSCOSO, del bien inmueble de ubicado en el lugar denominado "Rincón Chiquito, de la cabera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso"; se le notifico vía

teléfono al solicitante en el mes de febrero del año dos mil veinte para realizarla medición del bien inmueble por medio de un topógrafo, manifestando que el proporcionaría el plano, al día de hoy dos de junio del año dos mil veinte se hace saber que no ha proporcionado el plano correspondiente, por lo que deberá ingresar nueva solicitud para continuar con el tramite si así lo desea. Por lo cual, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Informe presentado agregándose el expediente respectivo. **II)** Resolviendo en definitiva la petición de adjudicación realizada por KEVIN RANDOLFO ARCHILA MOSCOSO del bien inmueble ubicado en el lugar denominado "Rincón Chiquito, de la Cabecera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso" NO HA LUGAR, en virtud de lo informado por el síndico municipal. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el informe de remedición MEBC.92.2020 de fecha dos de junio de dos mil veinte, mediante el cual da respuesta al punto DECIMO QUINTO del acta 08-2016 de fecha 22 de FEBRERO del año dos mil dieciséis, indicando que tiene a la vista el expediente de BLANCA ESTELA BALCARCEL RAMIREZ, del bien inmueble de ubicado en el lugar denominado "Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de la cabera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso", y de acuerdo a lo informado por el síndico primero quien le informo que lo denunciado en su momento fue resuelto. Por lo cual, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Informe presentado agregándose el expediente respectivo. **II)** Resolviendo en definitiva la petición de adjudicación realizada por BLANCA ESTELA BALCARCEL RAMIREZ del bien inmueble ubicado en el lugar denominado "Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de la Cabecera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso" NO HA LUGAR, en virtud de lo informado por el síndico municipal. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el informe de remedición MEBC.93.2020 de fecha dos de junio de dos mil veinte, mediante el cual da respuesta al punto SEGUNDO del acta 18-2020 de fecha 02 de MARZO del año dos mil veinte, indicando que tiene a la vista el expediente de SAMUEL LOAIZA PAREDES, del bien inmueble de ubicado en el lugar denominado "Aldea Palo Amontonado, de la cabera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso"; indicando que se faculto para que compareciera a firma escritura pública respectivo ante notario y al revisar el expediente la adjudicación fue otorgado en el año dos mil quince, por lo que deberá realizarse de nuevo todo el trámite para realizar la remedición bel bien inmueble. Por lo cual, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Informe presentado agregándose el expediente respectivo. **II)** Resolviendo en definitiva la petición de adjudicación realizada por SAMUEL LOAIZA PAREDES del bien inmueble ubicado en el lugar denominado "Aldea Palo Amontonado, de la Cabecera municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso" NO HA LUGAR, en virtud de lo informado por el síndico municipal. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo el oficio de fecha veintiocho de mayo del presenta año, por medio del cual el Síndico Primero Álvaro Antonio Orellana Orellana y el alcalde, en el cual DAN FE que el lugar donde se ejecutara el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, es área de dominio público municipal, correspondiente a casa Guastatoya propiedad de la Municipalidad del Pueblo de

Guastatoya, finca 298, folio 191, libro 4 El Progreso, por lo que es procedente llevar a cabo el proyecto descrito en el lugar indicado. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Por recibida la constancia realizada por el síndico primero y alcalde municipal; **II) SE APRUEBA**, lo informado y se avala la realización del proyecto denominado MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, toda vez que se estableció que el área pertenece al municipio de Guastatoya debidamente inscrito en el registro general de la propiedad, bajo el numero de finca 298, folio 191, libro 4 El Progreso. **II)** El presente punto se remite al Director Municipal de Planificación, para los efectos consiguientes. **III)** Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo el oficio de fecha veintiocho de mayo del presenta año, por medio del cual el Síndico Primero Álvaro Antonio Orellana Orellana y el alcalde, en el cual DAN FE que el lugar donde se ejecutara el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO, es área de dominio público municipal, correspondiente a casa Guastatoya propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, finca 298, folio 191, libro 4 El Progreso, por lo que es procedente llevar a cabo el proyecto descrito en el lugar indicado. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Por recibida la constancia realizada por el síndico primero y alcalde municipal; **II) SE APRUEBA**, lo informado y se avala la realización del proyecto denominado MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO, toda vez que se estableció que el área pertenece al municipio de Guastatoya debidamente inscrito en el registro general de la propiedad, bajo el numero de finca 298, folio 191, libro 4 El Progreso. **II)** El presente punto se remite al Director Municipal de Planificación, para los efectos consiguientes. **III)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con diez minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Primero

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO

Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON

Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTE (50-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MSc. FANUEL MACBONAL GARCIA MORALES Director General de INACIF, por medio del cual en lo conducente solicitado la donación de un terreno de 1,600 metros cuadrados idealmente con topografía plana, accesible a la población, y que cuente con servicios básico, para que con fondos del INACIF se construya la subsede, la cual contaría con área de clínicas, área de estudios necrológicos, área administrativa y parqueo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada, formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que evalúe opciones si las hubiera e indicar si contamos con bien inmueble que llene las características de los requerida por el INACIF. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el OFICIOPDH-378-2020-AJRA-DIDH-mgma del Procurador de los Derechos Humanos AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE; por medio del cual realiza informe circunstancia del trabajo realizado en el año dos mil diecinueve. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a las recomendaciones realizadas en el informe que se analizó, se ordena notificar a cada oficina que le compete cada punto de recomendación. **III)** Cúmplase. **CUARTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe Interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que MICHELLE ORIANA CALDERON MENDEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de MAYO del año 2020, por lo cual se procedió a revisar su contador, indicando que no se sabe porque el contador tubo ese gran exceso. es por ello que se somete a

su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de a nombre de ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO del mes de MAYO del año 2,020; por la cantidad de Q.270.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe Interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que OTILIA MARROQUIN ALDANA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de ABRIL del año 2020, por lo cual se procedió a revisar su contador y se constante que existía fuga interna y se presume que dichos excesos es por la misma fuga que existía, la cual ya está solucionada. es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de OTILIA MARROQUIN ALDANA del mes de ABRIL del año 2,020; por la cantidad de Q.164.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de ratificar el contenido del punto SEGUNDO del acta 042-2010, de fecha cinco de agosto de dos mil diez, en el cual establece los barrios, aldeas, colonias, lotificaciones, Caseríos, fincas y parajes del municipio de Guastatoya, toda vez que esto coadyuva al Instituto Nacional de Estadística, para efectuar las diferentes censos que realizan. Consiguientemente los nombres de lugares que por el transcurso del tiempo se han aplicado en el Municipio de Guastatoya, son descritos de la manera siguiente: **BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL:** a) Minerva, b) La Democracia, c) Las Joyas, d) El Calvario, e) El Golfo, f) El Porvenir. **COLONIAS:** a) Linda Vista, b) Nueva Vida, c) Minerva, d) Brisas del Pinal, e) Villas Aldana, f) Hichos, g) Catalán, h) Residenciales Villas Marín. **LOTIFICACIONES:** a) Llanos del Pinal. b) San Antonio. c) Alto Bello, d) Peñón de la Sierra. e) Vista Hermosa. f) Aldana. g) El Carmen. **ALDEAS:** a) El Subinal, b) Las Morales, c) Tierra Blanca, d) Santa Lucía, e) Casas Viejas, f) Santa Rita, g) El Callejón, h) Piedra Parada, i) Palo Amontonado, j) La Libertad, k) El Obraje, l) Patache, m) El Infiernillo, n) Anshagua, ñ) El Naranjo, o) San Rafael, **BARRIOS EN ALDEAS:** a) San Juan, Aldea Santa Rita. b) El Sestiadero, Aldea Santa Rita. **CASERIOS:** a) Agua Blanca. b) San Juan. c) El Brasilar. d) El Chorro. e) El Paraíso. f) El Barreal. g) El

Manzanotal. h) La Cueva del Negro i) El Chilar, j) Llano Largo, k) Chigüelas, l) Las Pilas, m) El Rejeguero, n) La Campana, ñ) Laguneta, o) El Cuajilote. **FINCAS:** a) La Ceiba. b) San Marcos. c) El Modelo. d) Sin Nombre. e) La Bomba. f) Lo de Rodas. g) Vista Hermosa. h) San Juan. i) Industrias Superior. j) El Coronelito. **PARAJES:** a) Kilómetro 80. b) Cruce del Subinal. c) Sin nombre. d) Sin Nombre. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, hace un análisis en el expediente de mérito y con observancia de la aplicación de la denominación de los lugares que por el transcurso de los años de han aplicado, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) RATIFICAR,** el contenido del punto SEGUNDO del acta 042-2010, de fecha cinco de agosto de dos mil diez, del libro 17 de sesiones extraordinarias, el cual queda así: Los nombres de los lugares, que corresponden al Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, descritos de la manera siguiente: **BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL:** a) Minerva, b) La Democracia, c) Las Joyas, d) El Calvario, e) El Golfo, f) El Porvenir. **COLONIAS:** a) Linda Vista, b) Nueva Vida, c) Minerva, d) Brisas del Pinal, e) Villas Aldana, f) Hichos, g) Catalán, h) Residenciales Villas Marín. **LOTIFICACIONES:** a) Llanos del Pinal. b) San Antonio. c) Alto Bello. d) Peñón de la Sierra. e) Vista Hermosa. f) Aldana. g) El Carmen. **ALDEAS:** a) El Subinal. b) Las Morales. c) Tierra Blanca. d) Santa Lucía. e) Casas Viejas. f) Santa Rita. g) El Callejón. h) Piedra Parada. i) Palo Amontonado. j) La Libertad. k) El Obraje. l) Patache. m) El Infiernillo. n) Anshagua. ñ) El Naranjo. o) San Rafael. **BARRIOS EN ALDEAS:** a) San Juan, Aldea Santa Rita. b) El Sestiadero, Aldea Santa Rita. **CASERIOS:** a) Agua Blanca. b) San Juan. c) El Brasilar. d) El Chorro. e) El Paraíso. f) El Barreal. g) El Manzanotal. h) La Cueva del Negro i) El Chilar, j) Llano Largo, k) Chigüelas, l) Las Pilas, m) El Rejeguero, n) La Campana, ñ) Laguneta, o) El Cuajilote. **FINCAS:** a) La Ceiba. b) San Marcos. c) El Modelo. d) Sin Nombre. e) La Bomba. f) Lo de Rodas. g) Vista Hermosa. h) San Juan. i) Industrias Superior. j) El Coronelito. **PARAJES:** a) Kilómetro 80. b) Cruce del Subinal. c) Sin nombre. d) Sin Nombre. **II)** Se ordena remitir al Instituto Nacional de Estadística, y a las instancias correspondientes las certificaciones que para el efecto soliciten. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista del Concejo, el OFICIO DMP-124-2020 de fecha 19 de junio de 2020 presentado por el Director Municipal de Planificación Edgar Aníbal Chávez Palencia, por medio del cual da respuesta al punto DECIMO SEGUNDO del acta 21-2020 de fecha 13 de marzo del año 2020 del Órgano que Conoce; en el cual adjunta el oficio sin número de fecha 18 de junio de 2,020 suscrito por el ingeniero civil Carlos Ramiro Ortega Lima supervisor de obras de esta municipalidad, en donde emite informe circunstanciado (el cual se agrega al presente punto escaneado)

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.
Teléfax: 7948 1594

Guastatoya, 18 de junio de 2020

Sr.:
Edgar Chávez
Dirección Municipal de Planificación
Municipalidad de Guastatoya, El Progreso

Por este medio me dirijo a usted y de manera muy atenta deseándoles éxito en las labores que realiza, el motivo de la presente es notificarle en tengo a la vista el expediente de la LOTIFICACION VILLATORO para realizar una revisión de los documentos técnicos basados en la Ley de ordenamiento territorial y reglamento de construcción del municipio de Guastatoya.

Luego de realizar la revisión procedemos a realizar los siguientes comentarios:

- Según el REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO capitulo V "Licencias de urbanización" el artículo 25 dice:" Los sistemas de abastecimiento de agua potable, residuos sólidos y aguas residuales deben ser evaluados y aprobados por las autoridades competentes en coordinación con la Municipalidad a través del departamento de Aguas, cumpliendo con la normativa ambiental vigente."
 - COMENTARIO: se observa que dicho proyecto tiene un pozo mecánico para el suministro de agua y se recomienda que tenga por lo menos 80 litros por habitante con una población por lote de 5 habitantes dará 400 litros diarios por lote que sería el 40% del canon diario que suministra actualmente la municipalidad.
 - COMENTARIO: en la hoja 3/12 de los planos constructivos referente a los drenajes sanitarios, medio ambiente requiere un tratamiento previo al desfogue de la descarga y no se observa dicho desfogue, y su tratamiento el cual podrá ser municipal o por medio de pozos de infiltración.
- Según el REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO capitulo V "Licencias de urbanización" el artículo 28 dice:" Áreas de uso común. Las áreas caminamiento vehicular y peatonal son de uso común y deben tener un diez por ciento del área total, área deportiva cinco por ciento, del área total de lotes, área de cobertura vegetal diez por ciento, y el área social el tres por ciento, del total de áreas".
 - COMENTARIO: no se presenta un documento que indique las áreas antes referidas, solo se indica el área verde de la lotificación correspondiente a los 7 lotes del 164 a 170 con un área total de 1,803.39 metros cuadrados.
- Según REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO el capitulo V "Licencias de urbanización" el artículo 29 dice:" Requerimiento mínimos para estacionamiento vehicular (Urbanizaciones). En todo tipo de construcciones, modificaciones,

GUASTATOYA seguirá cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.
Teléfax: 7948 1594

ampliaciones o cambio de uso de las mismas, se debe contemplar espacios para área de estacionamiento vehicular, para los habitantes, usuarios y visitantes".

- COMENTARIO: se observa que en los planos constructivos en la hoja 1/12 el derecho de vía de la calle y lotes es de 6.00m y en la hoja 8/12 que es la planta de calles pavimentadas el derecho de vía en su totalidad será para tránsito vehicular y con 1.20m de acera peatonal la cual cada vecino de dicha lotificación tendrá que dejar para uso público. Se recomienda que un compromiso por parte del propietario de la lotificación para dar por enterado a cada vecino de dicha disposición de la lotificadora respaldado también en el Artículo 34 del apartado Normas Mínimas Urbanísticas del capítulo VI: "Banqueta. Todo propietario debe dejar libre una acera (banqueta) de 1.00 metro como mínimo con la altura autorizada por la Municipalidad".

- Según el REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO capitulo VI "Normas Mínimas Urbanísticas" el artículo 38 dice: "Ochavo obligatorio. Las construcciones de esquina deberán dejar obligatoriamente un ochavo con un radio de un metro; su incumplimiento será sancionado".
 - COMENTARIO: no se observa dicho ochavo en los planos presentados.
- Según el capitulo II "DE LOS PARCELAMIENTOS URBANOS" de la Ley de Parcelamientos Urbanos el artículo 4 inciso "C" dice: "Promesa formal de garantizar la construcción o el pago de las obras de urbanización y demás que establezcan los reglamentos o disposiciones de la municipalidad respectiva".
 - COMENTARIO: no se observa dicho documento como declaración jurada ante un abogado y notario.

He realizado el presente informe técnico en base a los artículos del REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO y LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, como el consejo municipal lo ha solicitado, quedando en ellos la discusión y aprobación de dicha lotificación.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo,

ATENTAMENTE.

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7130

GUASTATOYA seguirá cambiando

POR TANTO: El Concejo Municipal, en base a lo argumentado por el supervisor de obras de esta municipalidad, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. Por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Agréguese a sus antecedentes lo informado por la Dirección Municipal de Planificación. **II) PREVIO** a seguir conociendo la petición de ESAU VILLATORO CATALAN sobre el otorgamiento de la Licencia Municipal de Urbanización, que el mismo cumpla con los indicado por el supervisor de obras de esta municipalidad mediante el informe circunstancias que se adjunta al presente punto. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA MANCOMUNIDAD DE

NORORIENTE REQUIRIENDO LOS APORTES MENSUALES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2,020. Se tiene a las peticiones de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con las cuales solicita los aportes mensuales de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00) mensuales, correspondiente a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO del año dos mil veinte; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente. Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00) mensuales correspondiente únicamente a los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO del año dos mil veinte **ya que se determina que el mes de marzo ya fue autorizada su cancelación**. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar los pagos aprobados en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase. **NOVENO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, CONSIDERANDO:** Que es deber fundamental del Concejo Municipal, establecer incentivos para los trabajadores municipales a efecto de generar en los mismos un alto grado de motivación que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrolle en forma eficaz y eficiente. **CONSIDERANDO:** Que uno de los acuerdos del Concejo Municipal, durante reunión sostenida, está el de otorgar una "Bonificación Única para el año dos mil veinte" a los servidores de la Municipalidad de Guastatoya, que posean contrato laboral suscrito a cargo del renglón presupuestario 031, esto con el propósito de reconocer el riesgo a que están sometidos los empleados contratados bajo ese renglón, toda vez que sus actividades laborales son principalmente el saneamiento de los espacios públicos en medio de el estado de calamidad vigente derivado de la pandemia conocida como COVID-19; y que esto sirva como un aliciente al esfuerzo que dedican diariamente por contribuir en la limpieza, ornato y realización de obra pública para el municipio. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la disponibilidad financiera de la Municipalidad de Guastatoya, se debe darle cumplimiento a los principios de equidad y justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores de la Municipalidad de Guastatoya y el de sus respectivas familias; es atendible otorgar una Bonificación por esta única ocasión, por el riesgo latente que tienen en la ejecución de sus labores ante la pandemia conocido como covid-19, en espera que los servidores bajo el renglón presupuestario descrito, continúen prestando sus servicios con la debida responsabilidad y prontitud, contribuyendo de esa manera a alcanzar el desarrollo y progreso del municipio. **CONSIDERANDO:** Que, con base a lo expuesto, se hace necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se proceda a otorgar una "Bonificación Única Por Riesgo Ante la Pandemia COVID-19". de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta Municipalidad. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 del Código Municipal y sus reformas; conforme al listado y montos que a continuación se detallan:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD 031

MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LAS AREAS URBANA Y RURAL

	No.	NOMBRE	PUESTO	SALARIO
1	1	BALTAZAR AGUILAR PINTO	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
2	2	CARLOS RANULFO ALDANA CASTAÑEDA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
3	3	WILLIAM ISRAEL ALDANA OLIVA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
4	4	LUIS ANTONIO ALEGRIA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
5	5	CARLOS EDUARDO ALVARADO CHUTAN	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
6	6	JOSE EDUARDO ALVARADO VASQUEZ	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
7	7	CARLOS ARCHILA MORALES	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
8	8	FIDEL ANIBAL CANTE CRUZ	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
9	9	DORIS GRICELDA CARÍAS PEDROZA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
10	10	EZEQUIEL CHACÓN ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
11	11	ANTONIO DE LA CRÚZ ESTRADA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
12	12	MANUEL DE JESUS ESTRADA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
13	13	PETRONILO GARCIA VELASQUEZ	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
14	14	ERICK GIOVANNY GONZALEZ PEÑA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
15	15	HUGO LEONEL LIMA DIAZ	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
16	16	WALTER RENÉ LÓPEZ MARROQUÍN	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
17	17	FRANY GUSTAVO LOPEZ RAMOS	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
18	18	CARLOS HUMBERTO MARROQUIN MARROQUIN	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
19	19	EMIGDIO MARROQUÍN	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
20	20	BRIAN AMILCAR OLIVA LIMA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
21	21	FREDY ABEL ORDOÑEZ FAJARDO	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
22	22	GILBERTO ORELLANA ALDANA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
23	23	GABRIEL ALEJANDRO ORELLANA ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
24	24	RUFINO ANIBAL PALENCIA PORTILLO	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
25	25	LUCIANO RODRIGUEZ SIS	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
26	26	JEFERSON ALEXANDER VELIZ PINEDA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
		SUB TOTAL		**Q 26,000.00**
		MANEJO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
1	27	AMILCAR AROCHE RAMOS	PEÓN MUNICIPAL	Q 1,000.00
2	28	MARCELO ANTONIO CASTRO OLIVA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
3	29	DANIELA FABIOLA CHACON ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
4	30	GERVIN DANILO CHACON ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
5	31	LUIS MIGUEL CHACON PINTO	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
6	32	NERY FRANCISCO CHAVEZ GARCIA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
7	33	ADOLFO GONZALEZ PELEN	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
8	34	ORLANDO JOSUE MARROQUIN OLIVA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
9	35	FELIX MORALES SOLORZANO	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
10	36	ALFREDO ORELLANA BELTETÓN	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
11	37	CARLOS HUMBERTO ORELLANA MARROQUÍN	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
12	38	MARVIN JIOVANY ORELLANA Y ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
13	39	SAÚL PINEDA PÉREZ	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
		SUB TOTAL		**Q 13,000.00**
		FORTALECIMIENTO AL PROYECTO GUASTAVERDE		
1	40	NELSON HUMBERTO AROCHE QUIROZ	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
2	41	FAUSTINO ARRIAZA FAJARDO	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
3	42	ESTIVEN DANIEL, BARRIOS CANTE	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
4	43	JOSEFINA BAUTISTA BONILLA	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
5	44	DELMY KARINA BELTETON CRUZ DE SUCHITE	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
6	45	EMILSA BELTETON MORALES	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00
7	46	NAZARIO BELTETON PAZ	PEON MUNICIPAL	Q 1,000.00

8	47	KARLA ELISABET CASTILLO ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
9	48	XIOMARA MARIBEL CATALAN ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
10	49	YOVANI COLINDRES REYES	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
11	50	HECTOR ELIAS CONTRERAS BARRIENTOS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
12	51	SARA MARIA CORDON MENDEZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
13	52	ARACELY CORONADO GRAJEDA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
14	53	SILVIO MAURICIO CORONADO	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
15	54	INGRID FABIOLA DE LEON ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
16	55	LUIS ANGEL HERNANDEZ CRUZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
17	56	MILZA ZUJEY LINARES PINTO	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
18	57	LOPEZ MOSCOSO DE ALDANA, IRMA YOLANDA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
19	58	KEMBERLIN CARMELINA LOPEZ Y LOPEZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
20	59	CINTHIA MARISOL MORALES ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
21	60	EDGAR GEOVANI MOSCOSO AYALA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
22	61	EDY FRANCISCO MOSCOSO AYALA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
23	62	JOSUE DANIEL MOSCOSO MORALES	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
24	63	ILDA MARLENI MOSCOSO	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
25	64	WILLIAM SINFOROSO ORELLANA HERCULES	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
26	65	ZAIRA LORENA ORELLANA MARROQUIN DE CHACON	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
27	66	DULCE ALEJANDRA ORELLANA PINEDA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
28	67	NURIAN DALLANA ORELLANA QUINTANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
29	68	MARILU PEÑA PEREZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
30	69	MARVIN ANTONIO RABANALES MORALES	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
31	70	GLORIA AMARILIS RAMOS AROCHE	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
32	71	CLAUDIA MARLENY RODRIGUEZ RAMOS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
33	72	OSWALDO RUANO TRIGUEROS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
34	73	WILLIAM ESTUARDO TRIGUEROS CARDONA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
		SUB TOTAL		**Q**	**34,000.00**
	CONSERVACION DE PARQUES E INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	74	DARWIN VIDAL ALDANA ARCHILA	PEON MUNICIPAL		Q500.00
2	75	HECTOR RENE ALDANA OLIVA	PEON MUNICIPAL		Q1,000.00
3	76	DANIEL ALVARADO VASQUEZ	PEON MUNICIPAL		Q1,000.00
4	77	ELVIRA ALVAREZ ARCHILA	PEON MUNICIPAL		Q1,000.00
5	78	VENEDICTO ARCHILA ALDANA	PEON MUNICIPAL		Q1,000.00
6	79	MARIA ANGELICA ARCHILA CACERES	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
7	80	THELMA YOLANDA ARCHILA CRUZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
8	81	OLIVER ENRIQUE AROCHE HERNANDEZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
9	82	CATALINO BAUTISTA ARAGON	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
10	83	EDWIN ROBERTO CABRERA LEMUS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
11	84	EVELYN PAOLA CAMPOS ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
12	85	JUAN ALEJANDRO CARIAS PEDROZA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
13	86	CESAR AMILCAR CASTILLO MORALES	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
14	87	BALTAZAR CHACON ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
15	88	FRANCISCO JAVIER CHACON QUINCIN	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
16	89	CYNTHIA DENISSE CHAVEZ ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
17	90	OSCAR DANIEL CLAVERÍA ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
18	91	MANUEL FEDERICO CONTRERAS QUIROA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
19	92	DANIEL EMILIO CORDERO ARCHILA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
20	93	ADOLFO CRUZ ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
21	94	DARLYN LISSETTE DAVILA SANCHEZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
22	95	CELIO DE LEÓN SANTOS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
23	96	NOE ALBERTO DÍAZ QUIROA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
24	97	HECTOR ANIBAL DUARTE CORONADO	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
25	98	ELMAR ELUBIN ECHEVERRIA CARRANZA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00

26	99	GUILLERMO FAJARDO	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
27	100	WILIAM EULALIO GARCIA ARCHILA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
28	101	LUIS HERNÁNDEZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
29	102	JOSÉ LUIS LIMA ALMAZAN	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
30	103	LUIS DAVID LOPEZ HERNANDEZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
31	104	MILVIA DINORA MARROQUIN MARROQUIN DE C.	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
32	105	MARTINEZ ESTEBAN, LUIS FILIBERTO	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
33	106	YNOCENTE MORALES ARCHILA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
34	107	KEVIN EDUARDO MORALES NAVAS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
35	108	GUSTAVO ADOLFO MORALES ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
36	109	DORINDA MOSCOSO OLIVA DE ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
37	110	ELDER ARNOLDO MOYA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
38	111	GERVIN OLIVA MARROQUIN	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
39	112	OSWIN ELIAS ORELLANA ALDANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
40	113	WALTER ANIBAL ORELLANA DUBON	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
41	114	LUIS ARMANDO ORELLANA OLIVA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
42	115	RONY OVALDO ORELLANA Y ORELLANA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
43	116	FERMIN ORTEGA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
44	117	VICTOR MANUEL OSORIO CHACON	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
45	118	LUIS FELIPE PAREDES RAMOS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
46	119	MAYRON PICON MORALES	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
47	120	CORA RAFAELA PINEDA ORDÓÑEZ	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
48	121	VICTOR MANUEL RODAS CALDERON	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
49	122	IRENE MARISOL ROJAS CAHUEQUE	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
50	123	PEDRO SANCHEZ ARCHILA	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
51	124	ANA LILIAN SOLARES ESCOBAR	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
52	125	GUILMAR WALDEMAR TAX RAMOS	PEON MUNICIPAL	Q	1,000.00
		SUB TOTAL			**Q51,500.00**
		CONSERVACION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA			
1	126	FREDY ESTUARDO ALDANA ESTRADA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
2	127	DECIDERIO ALVARADO SAMIENTO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
3	128	HERNY DANIEL ARAGON AJUALIP	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
4	129	SECUNDINO ARIAS OROSCO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
5	130	EDGAR ADOLFO BELTETÓN OSORIO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
6	131	RUTILO CHACÓN ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
7	132	ELMAN ROCAEL CHACON PEREIRA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
8	133	GUILLERMO RAFAEL CHAVEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
9	134	RENE CONTRERAS CRUZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
10	135	CARLOS CORDERO CARRERA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
11	136	ERASMO CRUZ BARRIENTOS	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
12	137	CUCUL CAAL, CARLOS ROLANDO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
13	138	JOSSELIN ZIOMARA DE LEON MELGAR	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
14	139	ROBIDIO DE JESUS ESPINO COTO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
15	140	BARTOLO GALICIA MACAL	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
16	141	AURA LETICIA GARCIA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
17	142	MARCOS HERNANDEZ RAYMUNDO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
18	143	DELIA ESPERANZA HERNÁNDEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
19	144	HUMBERTILO LOPEZ MARROQUIN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
20	145	CELESTINO MANRIQUE VÁSQUEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
21	146	EDGAR MARROQUIN DIAZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
22	147	JAIRO RENÉ MARROQUÍN GARCÍA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
23	148	NEMECIO MARROQUIN Y MARROQUIN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
24	149	DOLORES MOSCOSO ALDANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
25	150	JULIO NAJERA CORONADO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00

26	151	JUAN CARLOS OLIVA BARRERA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
27	152	DELIO ORELLANA AGUIRRE	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
28	153	ARNULFO ORELLANA MARROQUIN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
29	154	ANGEL MARIA ORELLANA MOSCOSO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
30	155	RAÚL ORELLANA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
31	156	ESMERALDA PAIZ FAJARDO DE GUERRA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
32	157	NERY ROLANDO PEÑA TRIGUEROS	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
33	158	RICARDO PEREZ REYES	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
34	159	MARGARITA RAMIREZ CARDONA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
35	160	MARVIN REYES VELIZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
36	161	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ LÓPEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
37	162	KIMBERLY NOEMI SOSA BONILLA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
38	163	ARTURO INOCENTE VASQUEZ LUCERO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
39	164	LUIS FERNANDO VELIZ BARRIOS	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
40	165	WILMER GIOVANI ZUÑIGA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
		SUB TOTAL		**Q**	**40,000.00**
		CONSERVACION CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA			
1	166	WILLIAM EDUARDO ARROYO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
2	167	CARIAS MANRIQUEZ, ALVARO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
3	168	ALEJANDRO CASTAÑEDA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
4	169	GLORIA ESTELA CHAVEZ VELIZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
5	170	FREDY ANDREE CHUY ENRIQUEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
6	171	OSCAR CISNEROS BELTETÓN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
7	172	RICARDO CISNEROS BELTETON	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
8	173	ISIDRO CORDERO CARRERA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
9	174	KRISTAL ANDREA CORONADO CRUZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
10	175	OSCAR LEONEL CORONADO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
11	176	ROBERTO CORZO MORALES	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
12	177	YEREMY ALEXANDER CRÚZ CORONADO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
13	178	YEIMY KANDY MAGALY FERRERA LIMA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
14	179	EDUARDO LUIS GALLARDO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
15	180	OSMAN OTTONIEL GARCIA CASTAÑEDA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
16	181	MANUEL ANTONIO GARCIA CRUZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
17	182	CARLOS GARCIA OLIVA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
18	183	RAUL GARCIA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
19	184	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ OSORIO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
20	185	LUIS GUTIERREZ OSORIO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
21	186	HECTOR RENE HERNANDEZ CARIAS	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
22	187	BORIS JOSUE HERRERA MARROQUIN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
23	188	LUIS RAMBERTO HERRERA PEREZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
24	189	YOSELYN ENRIQUE JIMENEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
25	190	CARLOS JIMÉNEZ CHÁVEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
26	191	MYNOR LEONEL LIMA DIAZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
27	192	FELICIANO LOAIZA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
28	193	RONY DE JESÚS LÓPEZ LINARES	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
29	194	LANDELINO LOPEZ RAMOS	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
30	195	FRANCISCO JAVIER MARROQUIN CRUZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
31	196	MANUEL DE JESUS MEJIA PEREZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
32	197	LUISA HERLINDA MORALES CRUZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
33	198	SWISLY ANA LUISA MORALES MARROQUIN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
34	199	MIGUEL ANGEL MORALES MARTINEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
35	200	MIGUEL ANGEL MOYA LIMA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
36	201	ORLANDO NAJERA CORONADO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
37	202	HECTOR ROLANDO OLIVA LIMA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
38	203	YESICA ORELLANA AGUIRRE	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
39	204	EDGAR OSVALDO ORELLANA CARRERA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
40	205	ELDER ALEXANDER ORELLANA DARDÓN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
41	206	BERTA ORELLANA MARROQUÍN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
42	207	AGUSTÍN ORELLANA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
43	208	CESAR AUGUSTO ORELLANA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
44	209	MARVIN GEOVANNI ORELLANA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
45	210	OSCAR OVIDIO ORELLANA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
46	211	SINTYA JUDITH ORELLANA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
47	212	VICTOR ALFREDO ORELLANA ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
48	213	ANA LINDA ORELLANA ROSALES	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
49	214	WALTER EVELIO ORELLANA SUCHITE	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
50	215	EDGAR ARTEMIO ORELLANA VELIZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
51	216	HUGO LEONIDAS ORELLANA Y ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
52	217	EDVIN ROLANDO PENSAMIENTO CHAVEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
53	218	ALVARO FERNANDO PENSAMIENTO FRANCO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
54	219	MAURICIO PEÑA MARROQUIN	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
55	220	MAGDALENO PÉREZ GÓMEZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
56	221	MARLIN EDITH RAMOS AROCHE DE ALVARADO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
57	222	ROSA MARIBEL RAMOS ORELLANA DE GARCIA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
58	223	MOISÉS REYES MOSCOSO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
59	224	OTONIEL REYES MOSCOSO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
60	225	LUIS REYES REYES	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
61	226	MIGUEL ANGEL SANCHEZ ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
62	227	NURY VANEZA SÁNCHEZ PARODIA DE ALVARADO	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
63	228	ALEXANDER SUCHITE ORELLANA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
64	229	EDER ADALBERTO TRIGUEROS CASTAÑEDA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
65	230	WILSON ALEXANDER VÁSQUEZ PÉREZ	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
66	231	ELMER ADRIAN VELIZ PINEDA	PEÓN MUNICIPAL	Q	1,000.00
		SUB TOTAL		**Q**	**66,000.00**
		TOTAL		**Q**	**230,500.00**

EL CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad de votos, ACUERDA: **Artículo 1.** ***DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN ÚNICA POR REISGO ANTE LA PANDEMIA COVID-19.*** Establecer una Bonificación Única Por Riesgo Ante la Pandemia COVID-19 de acuerdo al listado y montos antes considerados, la cual se otorgará a empleados contratados bajo el renglón presupuestario 031, dicha

bonificación se cancelará en el mes de julio de dos mil veinte, y se hará efectivo en el momento que se creen las planillas de asignación correspondiente. **Artículo 2. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN:** La Dirección de Administración Financiera en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos, presentarán las planillas en donde se detallará los nombres y apellidos de los empleados contratados bajo el renglón presupuestario descrito en el artículo 1 del presente acuerdo, para la aplicación de la Bonificación Única ya indicada, tomando en cuenta los criterios allí descritos y su acreditación por medio de cuentas bancarias a cada empleado. **Artículo 3. VIGENCIA:** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **COMUNIQUESE.** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

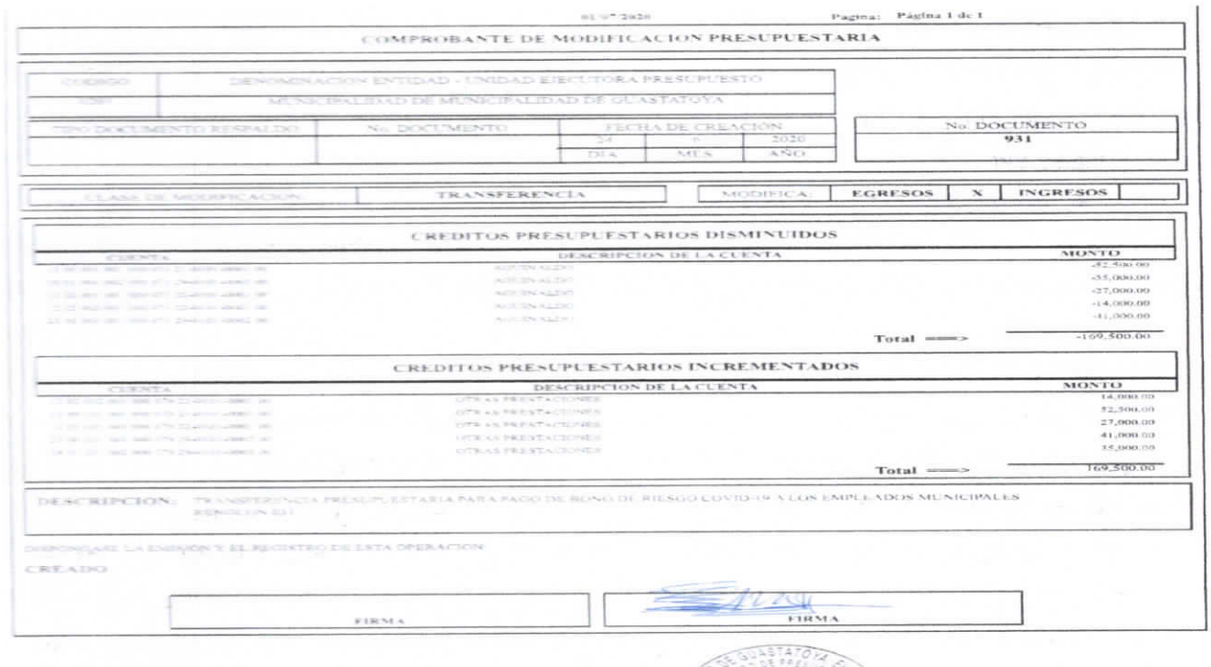
Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (51-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el Estadio Socioeconómico realizado a nombre de MARVIN GEOVANI VALENZUELA BONILLA y expediente adjunto, en cual se puede determinar el estado precario en que viven con su familia; y atendiendo la solicitud presentado por el señor Marvin Geovani Valenzuela Bonilla en cuanto a la exoneración del pago de la tasa de instalación de energía eléctrica. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación del Servicio de Energía Eléctrica al señor MARVIN GEOVANI VALENZUELA BONILLA en su residencia ubicada en el Barrio Las Joyas de esta Ciudad. **III)** Se ordena remitir el presente punto al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica para lo que haya lugar. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio No.91/JMOF-BRMP de fecha veinticuatro de junio del presente año firmado por el Jefe Interino del Departamento de Aguas y Drenajes Byron Rafael Muñoz Pensamiento, por medio del cual se pronuncia respecto al punto TERCERO del acta número 16-2020 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte; quien en lo conducente considera que si es viable la red de distribución de los servicios de agua y drenajes para que se conecten a la red municipal. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio descrito, agregándose al expediente de mérito. **II) PREVIO** a continuar conociendo la petición del interesado MARIO RENE CATALAN PALENCIA, sobre la autorización de la licencia municipal requerida, se remite el expediente nuevamente al Asesor Jurídico FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto en un **PLAZO DE TRES DIAS**. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por JUAN ANTONIO RAMIREZ Y RAMIREZ, por medio de la cual, solicita al Concejo Municipal, adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea Tierra Blanca de esta Municipio y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble

objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se hace del conocimiento a los miembros del concejo que la encargada de la Unidad de Información pública solicita resumen de su hoja de vida para subir dicha información al sistema que lo requiere. Lo cual quedan enterados. **SEXTO:** El Alcalde municipal, pone a la vista del Concejo, el Informe de fecha 18 de mayo del presente año, así como el expediente presentado por JOSUE DAVID IXCOY HERRERA, quien solicitado adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Callejón, municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; y analizando el pronunciamiento del Asesor Jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien indica que se pudo observar que las actas notariales de declaración jurada de los señores Leonardo Morales Barillas, Juan Carlos Carias Reyes, Rogelio Colindres Cruz, José María Vásquez Colindres que adjunta al memorial el solicitante de la adjudicación, fueron faccionadas el mismo día, la misma hora de inicio y finalización, por el mismo notario, lo que es materialmente imposible por lo cual no es procedente darle tramite hasta que haya subsanado e previo interpuesto. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y pronunciamiento del asesor jurídico**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informa del Asesor Jurídico, agregándose al expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que el peticionario, cumpla con el previo otorgado en el punto SEGUNDO del acta 20-2020 de fecha nueve de marzo del presente año. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencia presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
1100	MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

TIPO DOCUMENTO RESPALDO	No. DOCUMENTO	FECHA DE CREACION			No. DOCUMENTO
		24	5	2020	931
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION	TRANSFERENCIA	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
		-82,500.00
		-55,000.00
		-27,000.00
		-14,000.00
		-41,000.00
	Total ====>	-169,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
		14,000.00
		82,500.00
		27,000.00
		41,000.00
		55,000.00
	Total ====>	169,500.00

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE BONO DE RIESGO COVID-19 A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

CREADO

FIRMA FIRMA

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo,

debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.169,500.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **RAFAEL ORELLANA OLIVA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto sexto, del acta 20-2020, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **RAFAEL ORELLANA OLIVA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **RAFAEL ORELLANA OLIVA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **" Rio Grande, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, cincuenta y un minutos, dieciséis segundos (359°51´16"), Distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** sesenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos (62°59´44"), Distancia: catorce punto cuarenta y nueve minutos (14.49); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A): Azimut:** sesenta y nueve grados, cero cinco minutos, cincuenta segundos (69°05´50"), Distancia: treinta y cinco punto noventa y cinco metros (35.95); **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO TRES PUNTO A (3.A): Azimut:** sesenta y seis grados, cero cero minutos, cuarenta y nueve segundos (66°00´49"), Distancia: treinta y cuatro punto ochenta y cinco metros (35.85); **DE LA ESTACIÓN TRES PUNTO A (3.A) AL PUNTO OBSERVADO CINCO PUNTO A (5.A): Azimut:** setenta y cinco grados, diecisiete minutos, cero siete segundos (75°17´07"), Distancia: veintidós punto cero siete metros (22.07); **DE LA ESTACIÓN CINCO PUNTO A (5.A) AL PUNTO OBSERVADO SEIS PUNTO A (6.A): Azimut:** ochenta grados, treinta y dos minutos, veinticuatro segundos (80°32´24"), Distancia: treinta y nueve punto treinta y seis metros (39.36); **DE LA ESTACIÓN SEIS PUNTO A (6.A) AL PUNTO OBSERVADO SIETE PUNTO A (7.A): Azimut:** setenta y seis grados, cero nueve minutos, treinta y cinco segundos (76°09´35"), Distancia: treinta punto ochenta y tres metros (30.83); **DE LA ESTACIÓN SIETE PUNTO A (7.A) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ PUNTO A (10.A): Azimut:** Setenta y ocho grados, treinta y tres minutos, treinta segundos (78°33´30"), Distancia: cincuenta y ocho punto cincuenta y ocho metros (58.58), colindan con Gerardo Moscoso; **DE LA ESTACIÓN DIEZ PUNTO A (10.A) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ PUNTO B (10.B): Azimut:** trescientos treinta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y uno segundo (338°55´31"), Distancia: cuarenta y dos punto sesenta y cinco metros (42.65); **DE LA ESTACIÓN DIEZ PUNTO B (10.B) AL PUNTO OBSERVADO DOCE PUNTO A (12.A): Azimut:** trescientos treinta y tres grados, cero tres minutos, diecinueve segundos (333°03´19"), Distancia: cincuenta punto cuarenta y tres (50.43); **DE LA ESTACIÓN DOCE PUNTO A (12.A) AL PUNTO OBSERVADO TRECE PUNTO A (13.A): Azimut:** trescientos trece

grados, treinta y tres minutos, cero tres segundos (313°33´03"), Distancia: treinta y nueve punto setenta y dos metros (39.72); **DE LA ESTACIÓN TRECE PUNTO A (13.A) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO A (14.A): Azimut:** trescientos treinta y cinco grados, diecisiete minutos, treinta y cuatro segundos (335°17´34"), Distancia: cuarenta punto setenta y siete metros (40.77), colindan con Leonardo Orellana; **DE LA ESTACIÓN CATORCE PUNTO A (14.A) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO A (15.A): Azimut:** doscientos ochenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y seis segundos (282°45´56"), Distancia: diecisiete punto cincuenta y cinco metros (17.55); **DE LA ESTACIÓN QUINCE PUNTO A (15.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS PUNTO A (16.A): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y siete segundos (289°49´37"); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS PUNTO A (16.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE PUNTO A (17.A): Azimut:** trescientos ocho grados, treinta y tres minutos, veintinueve segundos (308°33´29"), Distancia: treinta punto cuarenta metros (30.40); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE PUNTO A (17.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO PUNTO A (18.A): Azimut:** trescientos dos grados, veintitrés minutos, treinta y un segundos (302°23´31"), Distancia: treinta y seis punto ochenta y siete metros (36.87); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO PUNTO A (18.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE PUNTO A (19.A): Azimut:** doscientos noventa y dos grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos (292°42´59"), Distancia: noventa y nueve punto ochenta y tres metros (99.83); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE PUNTO A (19.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE PUNTO A (20.A): Azimut:** doscientos noventa y dos grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos (290°42´59"), Distancia: trescientos veinte metros (320.00), colindan con Nicolas Rodríguez; **DE LA ESTACIÓN VEINTE PUNTO A (20.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO PUNTO A (21.A): Azimut:** ciento sesenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, cero un segundo (167°42´01"), Distancia: trescientos doce punto setenta y cinco metros (312.75), colinda con Callejón de diez metros (10.00) de por medio y Gilberto Ayala; **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO PUNTO A (21.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS PUNTO A (22.A): Azimut:** ciento cuatro grados, treinta y siete minutos, veintiocho segundos (104°37´28"), Distancia: ciento cincuenta y cinco punto cincuenta y seis metros (155.56); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS PUNTO A (22.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** ciento veinticuatro grados, treinta y siete minutos, veintiocho segundos (124°37´28"), Distancia: ciento cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros (158.52), colindan con callejón de diez metros (10.00) de por medio y Gilberto Ayala. Con una Extensión Superficial de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (123,335.71 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JORGE ROLANDO PAIZ MASELLI** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto octavo,

del acta 21-2020, de fecha trece de marzo de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JORGE ROLANDO PAIZ MASELLI.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JORGE ROLANDO PAIZ MASELLI,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **" Del Kilómetro 76.9 al Kilómetro 77.99 Ruta al Atlántico, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN E GUION UNO (E-1) AL PUNTO OBSERVADO E GUION DOS (E-2):** Distancia: treinta y siete punto cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros (37.4666), Azimut: trescientos cincuenta grados, cero cero minutos, cero tres segundos (350°00´03"); **DE LA ESTACIÓN E GUION DOS (E-2) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TRES (E-3):** Distancia: doscientos veintiséis punto cero doscientos sesenta y dos metros (226.0262), Azimut: trescientos veintiséis grados, veintitrés minutos, cuarenta y un segundos (326°23´41"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TRES (E-3) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUATRO (E-4):** Distancia: noventa y uno punto cero ochocientos cincuenta metros (91.0850), Azimut: trescientos veintiséis grados, veintitrés minutos, cuarenta y un segundos (326°23´41"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUATRO (E-4) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CINCO (E-5): Azimut:** Distancia: setenta y seis punto siete mil ochocientos treinta y nueve metros (76.7839), Azimut: ciento treinta y ocho, catorce minutos, dieciocho segundos (138°14´18"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CINCO (E-5) AL PUNTO OBSERVADO E GUION SEIS (E-6):** Distancia: ciento veintitrés punto tres mil cuatrocientos ochenta metros (123.3480), Azimut: ciento cuatro grados, treinta y siete minutos, cincuenta y nueve segundos (104°37´59"); **DE LA ESTACIÓN E GUION SEIS (E-6) AL PUNTO OBSERVADO E GUION SIETE (E-7):** Distancia: ciento diez punto cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres metros (110.4463), Azimut: setenta y un grados, quince minutos, veintiséis segundos (71°15´26"); **DE LA ESTACIÓN E GUION SIETE (E-7) AL PUNTO OBSERVADO E GUION OCHO (E-8):** Distancia: cincuenta y uno punto un mil ochocientos cincuenta y siete metros (51.1857), Azimut: doscientos trece grados, veintidós minutos, treinta y tres segundos (213°22´33"); **DE LA ESTACIÓN E GUION OCHO (E-8) AL PUNTO OBSERVADO E GUION NUEVE (E-9):** Distancia: ochenta punto cinco mil quinientos ochenta y cuatro metros (80.5584), Azimut: ciento cuatro grados, cuarenta y dos minutos, diecinueve segundos (104°42´19"); **DE LA ESTACIÓN E GUION NUEVE (E-9) AL PUNTO OBSERVADO E GUION DIEZ (E-10):** Distancia: ciento noventa y nueve punto nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros (199.9984), Azimut: ciento treinta y ocho grados, cero cuatro minutos, cuarenta y dos segundos (138°04´42"); **DE LA ESTACIÓN E GUION DIEZ (E-10) AL PUNTO OBSERVADO E GUON ONCE (E-11)**: Distancia: uno punto siete mil quinientos cuarenta y ocho metros (1.7548), Azimut: doscientos veinticinco grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos (225°56´48"); **DE LA ESTACIÓN E GUION ONCE (E-11) AL PUNTO OBSERVADO E GUION DOCE (E-12):** Distancia: trece punto nueve mil setecientos ochenta y tres metros (13.9783), Azimut: doscientos dieciocho grados, cincuenta y seis minutos, treinta y cuatro segundos (218°56´34"); **DE LA ESTACIÓN E GUION DOCE (E-12) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TRECE (E-13):** Distancia: veinticuatro punto tres

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

mil quinientos cincuenta y ocho metros (24.3558), Azimut: doscientos treinta y seis grados, veintiséis minutos, cincuenta y seis segundos (236°26´56"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TRECE (E-13) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CATORCE (E-14):** Distancia: dieciocho punto cuatro mil doscientos treinta y ocho metros (18.4238), Azimut: doscientos treinta y siete grados, treinta y ocho minutos, doce segundos (237°38´12"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CATORCE (E-14) AL PUNTO OBSERVADO E GUION QUINCE (E-15)**: Distancia: ocho punto tres mil ciento siete metros (8.3107), Azimut: doscientos noventa y dos grados, cero tres minutos, cero siete segundos (292°03´07"); **DE LA ESTACIÓN E GUION QUINCE (E-15) AL PUNTO OBSERVADO E GUION DIECISÉIS (E-16):** Distancia: dieciséis punto siete mil setecientos cuarenta y dos metros (16.7742), Azimut: doscientos sesenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, treinta y tres segundos (269°41´33"); **DE LA ESTACIÓN E GUION DIECISÉIS (E-16) AL PUNTO BSERVADO E GUION DIECISIETE (E-17):** Distancia: veinte punto cero trescientos cincuenta y un metros (20.0351), Azimut: doscientos noventa y un grados, cero cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos (291°04´58"), **DE LA ESTACIÓN E GUION DIECISIETE (E-17) AL PUNTO OBSERVADO E GUION DIECIOCHO (E-18):** Distancia: veintiuno punto seis mil veintiocho metros (21.6028), Azimut: doscientos sesenta y cinco grados, cincuenta minutos, cuarenta y cuatro segundos (265°50´44"); **DE LA ESTACIÓN E GUION DIECIOCHO (E-18) AL PUNTO OBSERVADO E GUION DIECINUEVE (E-19):** Distancia: nueve punto seis mil veinticuatro metros (9.6024), Azimut: doscientos veintinueve grados, cero dos minutos, cero dos minutos, cuarenta y tres segundos (229°02´43"); **DE LA ESTACIÓN E GUION DIECINUEVE (E-19) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTE (E-20):** Distancia: cuarenta punto cuatro mil novecientos cuarenta y uno metros (40.4941), Azimut: doscientos veinte grados, cincuenta y nueve minutos, dieciséis segundos (220°59´16"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTE (E-20) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTIUNO (E-21):** Distancia: treinta y cuatro punto siete mil quinientos setenta y uno metros (34.7571), Azimut: doscientos once grados cero cero minutos, cincuenta y cuatro segundos (211°00´54"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTIUNO (E-21) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTIDÓS (E-22):** Distancia: quince punto un mil trescientos cuarenta y nueve metros (15.1349), Azimut: doscientos diecisiete grados, cincuenta y cuatro minutos, quince segundos (217°54´15"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTIDÓS (E-22) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTITRÉS (E-23):** Distancia: diecisiete punto seis mil seiscientos sesenta y dos metros (17.6662), Azimut: doscientos diez grados, doce minutos, treinta y cuatro segundos (210°12´34"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTITRÉS (E-23) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTICUATRO (E-24):** Distancia: seis punto ocho mil ochocientos cincuenta y tres metros (6.8853), Azimut: doscientos veintitrés grados, cero siete minutos, cero cero ocho segundos (223°07´00"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTICUATRO (E-24) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTICINCO (E-25):** Distancia: cincuenta y uno punto cuatro mil doscientos seis metros (51.4206), Azimut: doscientos treinta y seis grados, diez minutos, catorce segundos (236°10´14"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTICINCO (E-25) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTISÉIS (E-26):** Distancia: doce punto cinco mil novecientos ochenta y siete metros (12.5987), Azimut: doscientos veintiséis grados, quince minutos, veintisiete segundos (226°15´27"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTISÉIS (E-26) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTISIETE (E-27):** Distancia: siete punto ocho mil novecientos ochenta y dos metros (7.8982), Azimut: doscientos treinta y dos grados, cero ocho minutos, treinta y seis segundos (232°08´36"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTISIETE (E-27) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTIOCHO (E-28):** Distancia: treinta y cuatro punto cinco mil novecientos setenta y ocho metros (34.5978), Azimut: doscientos noventa y dos grados, cincuenta y siete minutos, treinta y cinco segundos (292°57´35"); **DE LA ESTACIÓN E GUON VEINTIOCHO (E-28) AL PUNTO OBSERVADO E GUION VEINTINUEVE (E-29):** Distancia: ocho punto

cero trescientos dieciséis metros (8.0316), Azimut: doscientos ochenta y nueve grados, veinte minutos, cincuenta y cinco segundos (289°20´55"); **DE LA ESTACIÓN E GUION VEINTINUEVE (E-29) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA (E-30):** Distancia: veintisiete punto cero cuatrocientos ochenta y nueve metros (27.0489), Azimut: doscientos noventa y tres grados, cero seis minutos, veintidós segundos (293°06´22"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA (E-30) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y UNO (E-31):** Distancia: cuarenta y cinco punto siete mil cuarenta y cinco metros (45.7045), Azimut: doscientos ochenta y dos grados, cero un minuto, veintiún segundo (282°01´21"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y UNO (E-31) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y DOS (E-32)**: Distancia: cincuenta y cuatro punto un mil seiscientos ocho metros (54.1608), Azimut: doscientos seis grados, cuarenta y nueve minutos, veintiséis segundos (206°49´26"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y DOS (E-32) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y TRES (E-33):** Distancia: veintidós punto cuatro mil novecientos cuarenta y cinco metros (22.4945), Azimut: ciento noventa y dos grados, treinta y ocho minutos, treinta y nueve segundos (192°38´39"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y TRES (E-33) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y CUATRO (E-34):** Distancia: veinticuatro punto ocho mil doscientos uno metros (24.8201), Azimut: ciento setenta y nueve grados, cincuenta minutos, dieciocho segundos (179°50´18"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y CUATRO (E-34) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y CINCO (E-35):** Distancia: diecinueve punto seis mil doscientos cuarenta y cuatro metros (19.6244), Azimut: ciento sesenta y tres grados, dieciocho minutos, cuarenta y siete segundos (163°18´47"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y CINCO (E-35) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y SEIS (E-36):** Distancia: dieciséis punto cero ciento veintidós metros (16.0122), Azimut: ciento sesenta y seis grados, cero cinco minutos, cuarenta y un segundos (166°05´41"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y SEIS (E-36) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y SIETE (E-37):** Distancia: dieciséis punto siete mil ochocientos cincuenta y tres metros (16.7853); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y SIETE (E-37) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y OCHO (E-38):** Distancia: uno punto seis mil ochocientos setenta y cinco (1.6875), Azimut: doscientos treinta y tres grados, cincuenta y dos minutos, trece segundos (233°52´13"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y OCHO (E-38) AL PUNTO OBSERVADO E GUION TREINTA Y NUEVE (E-39):** Distancia: dos punto cinco mil doscientos treinta y siete (2.5237), Azimut: doscientos veintidós grados, treinta y siete minutos, veinticuatro segundos (222°37´24"); **DE LA ESTACIÓN E GUION TREINTA Y NUEVE (E-39) AL PUNTO OBSERVADO (E-40):** Distancia: seis punto cinco mil trescientos ocho metros (6.5308), Azimut: doscientos dieciocho grados, cero ocho minutos, cincuenta y un segundos (218°08´51"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA (E-40) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y UNO (E-41):** Distancia: cuatro punto ocho mil setecientos sesenta y nueve (4.8769), Azimut: doscientos noventa y un grados, diecisiete minutos, treinta y cinco segundos (291°17´35"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y UNO (E-41) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y DOS (E-42):** Distancia: veintiséis punto cero seiscientos ochenta y un metros (26.0681), Azimut: trescientos diecisiete grados, dieciocho minutos, veinticinco segundos (17°18´25"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y DOS (E-42) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y TRES (E-43):** Distancia: nueve punto siete mil setecientos catorce metros (9.7714), trescientos seis grados, cero tres minutos, cuarenta y tres segundos (306°03´43"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y TRES (E-43) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y CUATRO (E-44):** Distancia: once punto cuatro mil quinientos cuarenta y un metros (11.4541), Azimut: trescientos nueve grados, catorce minutos, cincuenta y nueve segundos (309°14´59"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y CUATRO (E-44) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y CINCO (E-45):**

Distancia: cuatro punto ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro (4.8434), Azimut: doscientos noventa y cuatro grados, veinte minutos, catorce segundos (294°20´14"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y CINCO (E-45) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y SEIS (E-46)**: Distancia: dos punto un mil ochocientos ochenta y seis metros (2.1886), Azimut: trescientos doce grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos (312°52´14"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y SEIS (E-46) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y SIETE (E-47):** Distancia: dos punto cero cuatrocientos cincuenta y seis metros (2.0456), Azimut: doscientos noventa y un grados, cincuenta y cuatro minutos, cero un segundos (291°54´01"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y SIETE (E-47) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y OCHO (E-48)**: Distancia: cinco punto nueve mil trescientos diecisiete METROS (5.9317), Azimut: doscientos ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos, veintiocho segundos (281°57´28"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y OCHO (E-48) AL PUNTO OBSERVADO E GUION CUARENTA Y NUEVE (E-49)**: Distancia: treinta y tres punto tres mil ochocientos cinco metros (33.3805), Azimut: doscientos setenta y ocho grados, cero siete minutos, cero seis segundos (278°07´06"); **DE LA ESTACIÓN E GUION CUARENTA Y NUEVE (E-49) AL PUNTO OBSERVADO E GUION UNO (E-1)**: Distancia: cincuenta y dos punto un mil doscientos setenta y nueve metros (52.1279), Azimut: doscientos setenta y ocho grados, cero seis minutos, veinticinco segundos (278°06´25"). Con una Extensión Superficial de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (139,329.82 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
Concejal Segundo

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

ACTA CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE (52-2020)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por FRANCISCO ALEJANDRO MORALES VENTURA presidente de la asociación de mototaxis de Guastatoya, mediante la cual la cual expone una serie de petición y recomendaciones a favor de la asociación que representa. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud, formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado por el representante de la asociación de mototaxis de Guastatoya, presente para su oportunidad. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por el Profesor MARIO MORALES LOPEZ, mediante el cual informa que en días recientes los señores Romilio Gómez y Francisco Gómez alteraron aproximadamente un metro sus linderos en sus terrenos localizados frente al cementerio de la Aldea El Naranjo, de este municipio. solicitando que envié a la autoridad competente para que obliguen a dichas personas a retroceder dichos linderos a su estado original a la brevedad posible. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado por el Profesor MARIO MORALES LOPEZ, se le hace saber que este Órgano Colegiado no es competente para conocer la denuncia interpuesta; toda vez que le compete conocer tal acción a un órgano Jurisdiccional. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por MARIO RENE CATALAN PALENCIA y expediente de petición de autorización de licencia de urbanización, por medio del cual, solicita al Concejo Municipal: A) autorización para tomar la tubería de abastecimiento de agua, para los lotes relacionados, de la tubería de agua municipal y que siendo que al costado norte de dicho inmueble pasa el conducto principal de Drenaje, también se me autorice entroncar en el mismo, los drenajes de las fracciones relacionadas. B) que se tenga por acompañada el acta notarial, de declaración jurada prestada por mi persona, donde me comprometo a realizar el proyecto de urbanización. C) que se nombre una persona para que realice el AVALUO RESPECTIVO del proyecto relacionado, para que el mismo, sirva de base para hacer el PAGO DE LA FIANZA requerida. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose al expediente de mérito. **II) PREVIO** a continuar conociendo la petición del interesado MARIO RENE CATALAN PALENCIA, sobre la autorización de la licencia municipal requerida, se remite el expediente nuevamente al Asesor Jurídico FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, a efecto emita su opinión jurídica sobre el presente asunto en un **PLAZO DE TRES DIAS**. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** El

Alcalde, pone a la vista del Concejo Municipal, el memorial presentado por THEYDE ANALLENCY ESPAÑA MARROQUIN, solicitando ADJUDICACION del bien inmueble ubicado en la mazana E del sector UNO (1) de la Lotificación Minerva, del municipio de Guastatoya, El Progreso. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, **NO HA LUGAR**, toda vez que la municipalidad no es dueña de ningún bien inmueble ubicado en Lotificación Minerva de este Municipio. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MELVIN GEOVANNI MORALES ORTEGA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 07-2020, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MELVIN GEOVANNI MORALES ORTEGA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MELVIN GEOVANNI MORALES ORTEGA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: **RÚSTICO** con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN 0 PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO 0 PUNTO B (0.B):** Distancia: doce punto treinta y nueve metros (12.39), Azimut: noventa y nueve grados, veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos (99°29´46"); **DE LA ESTACIÓN 0 PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A):** Distancia: quince punto cuarenta y dos metros (15.42), Azimut: ciento ochenta grados, doce minutos, cero uno segundos (180°12´01"); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B):** Distancia: cincuenta y ocho punto setenta y dos metros (58.72), Azimut: ciento setenta y ocho grados, cero ocho minutos, dieciséis segundos (178°08´16"); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL UNO PUNTO C (1.C):** Distancia: trece punto veintiséis metros (13.26), Azimut: doscientos sesenta y nueve grados, diecinueve minutos, dieciséis segundos (269°19´16"); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO D (1.D):** Distancia: cincuenta cinco punto cero cinco metros (55.05), Azimut: trescientos cincuenta y nueve grados, diecinueve minutos, veintiocho segundos (359°19´28"); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO D (1.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A):** Distancia: veintiuno punto veintiséis metros (21.26), Azimut: trescientos cincuenta y nueve grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos (359°32´35"); Con una Extensión Superficial de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1,349.97 MTS2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Belteton Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la**